

El cuerpo de voluntarios realistas de Puerto Real (1824-1833)

MANUEL RUIZ GALLARDO

RESUMEN

El Cuerpo de Voluntarios Realistas es una formación militar creada tras la segunda restauración absolutista; integrada por fieles adictos a Fernando VII dispuestos a velar por sus intereses, de defensa del Trono y el Altar, y en contra del constitucionalismo.

Este estudio se centra en la formación y desarrollo de dicho cuerpo en la villa de Puerto Real desde su creación en 1824 hasta la desaparición por disposición de la Reina Regente M^a Cristina de Borbón en 1833. Daremos cuenta de la creación de las dos compañías de infantería y la unidad de caballería que los integran, así como de los primeros oficiales -miembros de la oligarquía local- y suboficiales que estuvieron al frente de los voluntarios.

Analizaremos los numerosos altibajos que experimentó durante su existencia, los frecuentes problemas de financiación, así como detalles de su uniformidad y armamento.

PALABRAS CLAVE

Fernando VII, Absolutismo, Voluntarios Realistas, Puerto Real, Alistamiento, Arbitrios, Uniforme.

The royalist volunteer corps of Puerto Real (1824-1833)

MANUEL RUIZ GALLARDO

ABSTRACT

The Corp of Royalist Volunteers is a military formation created after the Second Absolutist Restoration, made up of faithful followers of Fernando VII, willing to look after his interests, defense of the Throne and the Altar and against constitutionalism.

This study deals with the formation and development of this Corp in the 'villa de Puerto Real' from its creation in 1824 until its disappearance by order of the Queen Regent M^a Cristina de Borbón in 1833. We will present the creation of the two infantry companies and the cavalry unit that comprise them, as well as the first officers -members of the local oligarchy- and non-commissioned officers that led the volunteers. We will go over the numerous ups and downs that experienced during its existence, the frequent financial problems, as well as details about its uniformity and armament.

KEYWORDS

Ferdinand VII, Absolutism, Royalist Volunteers, Puerto Real, Recruitment, Taxes, Uniform.

CUERPO DE VOLUNTARIOS REALISTAS.¹

La reacción absolutista a la revolución de 1820 se inicia desde el mismo momento en que se establece el régimen constitucional. Un sistema que obstaculiza el continuismo de una monarquía absoluta con una compleja red de intereses políticos y económicos, por lo que los afectados por su desaparición emplearán todos los esfuerzos y medios para activar una lucha contrarrevolucionaria que utilizará tanto la conspiración política como el recurso a la fuerza a fin de entorpecer el afianzamiento del régimen liberal. En este escenario es en el que hay que encuadrar la aparición de los voluntarios realistas.

A lo largo del Trienio han surgido distintos movimientos en favor de Fernando VII, pero no será hasta la intervención francesa de 1823 cuando se movilice a una parte importante de la sociedad española, defensora del absolutismo, para enarbolar las banderas del Trono y el Altar.

La llegada de las tropas de Angulema supuso el control total, por su parte, de las tropas realistas que operaban reconocidas por la Regencia y de las pequeñas partidas que pasaron a engrosar las divisiones francesas, a la vez que se contempló la formación de cuerpos armados, integrados por voluntarios con carácter de guardia cívica, que -sometidos a la disciplina francesa- mantuviesen el orden público en las poblaciones liberadas o ayudasen a defenderlas en caso de un intento de recuperación por parte de las tropas constitucionales.

Este control militar, unido al económico, frente a la debilidad española supone que todas las decisiones, tanto de la Junta Provisional de Gobierno como de la Regencia del Reino, estuvieran condicionadas por los franceses. Por tal motivo, las máximas instancias del absolutismo español tratan de disponer de un cuerpo armado capaz de eliminar el régimen liberal y defender la causa del Trono y el Altar con mayor interés y energía que el ejército francés.

La consecuencia de todo ello será la creación en 1823 de un nuevo cuerpo armado, integrado por voluntarios y financiado principalmente por fondos gestionados por los municipios. Fiel e independiente se esperaba que se constituyese en el soporte básico sobre el que apuntalar el nuevo régimen absolutista. La misión de este cuerpo *consistiría en proporcionar*

1 Como referencias bibliográficas concretas sobre el tema de los Voluntarios Realistas: BRAOJOS GARRIDO, Alfonso. "Los Voluntarios Realistas de Andalucía", en *Revista de Historia Militar*, nº 42, Madrid, 1977. BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. "Pueblos y élites en la crisis del absolutismo: Los voluntarios realistas", en *Spagna contemporánea*, nº 25, Turin, 2004. MARTÍNEZ QUESADA, Francisco. "Los cuerpos de Voluntarios Realistas", en *Revista de Historia Militar*, nº 37, Madrid, 1974. SUÁREZ VERDEGUER, Federico. "Los cuerpos de Voluntarios Realistas", en *Anuario de historia del derecho español*, nº 26, Madrid, 1956. SÁNCHEZ CARCELÉN, Antoni. "En defensa del trono y del altar. La organización de los cuerpos de voluntarios realistas en Lérida", en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 14, Alicante, 2015. SORANDO MUZÁS, Luis y MANZANO LAHOZ, Antonio. "Los Voluntarios Realistas de Zaragoza (1823-1833)", en *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, nº 3, Zaragoza, 1977.

(...) una fuerza armada que, supliendo al desaparecido ejército, le diese un poder coactivo hasta entonces basado en las bayonetas francesas.²

Una fuerza adicta y de confianza que defendiese a Fernando VII ante cualquier intento de privarle de su soberanía.³

La idea era la de organizar la réplica absolutista a la Milicia Nacional liberal que desempeñara las tareas de defensa del orden social y político del régimen constituyéndose en *un ejército interno para la defensa del régimen*.⁴

El punto de partida de estas unidades se encuentra en la expedición, por parte de la Junta Provisional de Gobierno, del primer Reglamento interino del Cuerpo de Voluntarios Realistas, que tendrá lugar en Burgos el 14 de mayo de 1823, y que, si bien no se llegó a publicar, sí serviría de base e incentivo para que el Ministerio de la Guerra promulgara una orden circular, con fecha 10 de junio, con los puntos fundamentales para regirse temporalmente. El reglamento provisional, inserto en la orden circular, se compone de nueve artículos entre los que cabe destacar la edad de los aspirantes que debía estar entre los veinte y los cincuenta años, que han de ser ciudadanos de *buena conducta, honradez reconocida* y, especialmente, *amor al Soberano y adhesión decidida a la causa de restablecerle en el trono y abolir por completo el sistema constitucional*, lo que afirma claramente su carácter contrarrevolucionario.⁵

Las solicitudes se harán a través del ayuntamiento quien informará a una comisión de ocho miembros que serán quienes acepten o no a los aspirantes. En estos comienzos, cuando todo está por hacer, el distintivo será una escarapela, sin necesidad de uniforme, como tampoco es preciso disponer de arma para acudir a formación o realizar servicios.

Sus funciones, muy numerosas y genéricas, eran de control en las poblaciones realizando funciones de policía y, aunque organizados por los ayuntamientos, están subordinados a la autoridad de los capitanes generales.

Posteriormente se redactó un nuevo Reglamento, también con carácter provisional, fechado el 26 de febrero de 1824 donde, entre otras cuestiones, se modificaba la edad para pertenecer y las condiciones requeridas por los aspirantes. La edad se establece entre 18 y 60 años, sin impedimentos físicos o de carácter y, para establecer una clara distinción social, que fuesen vecinos con rentas, industria u oficio y que hubieran demostrado claramente su

2 ARTOLA GALLEGU, Miguel. La España de Fernando VII, Madrid, Espasa Calpe, 1999, 2ª ed., p. 664.

3 BRAOJOS GARRIDO, Alfonso. Op. cit., p. 80.

4 ARTOLA GALLEGU, Miguel. Op. cit., pp. 681-682.

5 BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. Op. cit., p. 1.

amor al soberano y a su dinastía, a la religión católica y a las antiguas leyes fundamentales y costumbres de la monarquía española. Con ello descartan a quienes no dispongan de recursos para mantenerse, especialmente los días en que han de prestar servicio. Así, el artículo 3º dispone que: *Quedan exceptuados de solicitar su admisión en dichos cuerpos de voluntarios los jornaleros, y todos los que no puedan mantenerse a sí mismos y a sus familias los días que les toque de servicio.*⁶

Sin embargo, no fue hasta el 8 de junio de 1826 cuando se conoció el Reglamento definitivo⁷ con el que se persigue una doble finalidad: fomentar el desarrollo de estos cuerpos más allá de unas simples milicias voluntarias y provisionales y aprovechar el *amor al Soberano y adhesión decidida* para encuadrarlos en cuerpos orgánicos con deberes y derechos bien definidos, totalmente politizados y comprometidos en la defensa del régimen pero, además, estarían al margen del ejército tradicional del que Fernando VII no se fiaba, después de las experiencias habidas con los pronunciamientos anteriores al Trienio.

En este reglamento, al contrario que en el provisional de 1824, primará la lealtad y fidelidad al absolutismo por encima de la condición social y económica de los voluntarios, concediendo el papel de garantes del sistema a aquellos que estaban muy lejos de identificarse con la naturaleza privilegiada del mismo. De esta manera, dos años después de su exclusión del cuerpo, los jornaleros podían volver a reintegrarse en él incluso siendo favorecidos por el sistema, como se recoge en el artículo 10º.

Los ayuntamientos y funcionarios públicos preferirán, para los trabajos que puedan ofrecerse en los pueblos y en igualdad de circunstancias, a los voluntarios realistas, en especial los jornaleros, presentando estos al efecto una certificación de su capitán autorizada por el jefe en apoyo de su conducta y honradez.⁸

El requisito fundamental, además de tener una edad comprendida entre los 18 y 50 años, será el de acreditar *su constante amor y lealtad a mi Augusta Real Persona y Soberanía, a [la] Dinastía, a la Religión Católica Apostólica romana, y a las antiguas leyes fundamentales y respetables costumbres de la Monarquía Española.*⁹

6 *Reglamento para los Cuerpos de Voluntarios Realistas*. Decretado por S.M. en 26 de febrero de 1824. Palma de Mallorca. En la imprenta de Felipe Guasp.

7 El Reglamento consta de dos partes: Inspección General y Reglamento para los Cuerpos de Voluntarios Realistas y, como documento aparte con paginación independiente y encabezamiento y final propios, una Adición al Reglamento para los Voluntarios Realistas del Reino, correspondiente a las provincias Vascongadas. En estas provincias los voluntarios cambiarán de nombre y pasarán a denominarse Voluntarios armados de Vizcaya, de Guipúzcoa y de Álava. Artículo 17. *Reglamento para los Cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino*. De orden de S.M. Madrid, Imprenta de Don José del Collado, Año de 1826, p. 9.

8 Artículo 10º. *Ibidem*, p. 8.

9 Artículo 1º. *Ibidem*, p. 6.

Los voluntarios realistas se consolidaron como los defensores del absolutismo exaltado, lo que con el paso del tiempo se convirtió en un peligro para el propio régimen, llegando a participar en insurrecciones contra el sistema y contra el monarca.¹⁰

A nivel organizativo se creó el cargo de Inspector General de los cuerpos de voluntarios realistas, con dependencia directa del Rey, sustrayéndolos a la autoridad de los capitanes generales.

A partir de este momento, la preocupación mayor será la financiación de estos cuerpos y para ello se plantea la necesidad de allegar arbitrios que facilitaran su desenvolvimiento a través, especialmente, de dos reales órdenes de 28 de agosto de 1826 y de 12 de febrero de 1827, ésta última con carácter de circular.

Para ello se consideró que lo más adecuado es que los Intendentes de cada provincia concediesen a cada pueblo aquellos que ellos mismos adoptasen para armar, vestir y sostener los cuerpos de voluntarios realistas. Para evitar abusos serían los ayuntamientos los que propondrían a los Intendentes dichos arbitrios, que se comenzarían a cobrar -una vez aprobados- con carácter interino hasta que se produzca la sanción real. La recaudación se haría por medio de arriendos, y el ayuntamiento pondría los fondos a disposición de la Inspección General para que los invirtiera en los objetos propios del Instituto. Los arbitrios se impondrían a todos los pueblos, tuvieran o no voluntarios realistas propios.

Después de cuatro años de la publicación del reglamento los cuerpos de voluntarios realistas no habían alcanzado el nivel y el carácter que se persiguió con su creación. La revolución de 1830 es la excusa perfecta para que el Inspector General se dirija al Rey para detallarle el estado y los fallos que considera de organización del cuerpo, proponiendo lo que consideraba indispensable para que fuese lo que, originariamente, se quiso que fuera una fuerza dedicada a la defensa del Rey, de la familia real y la conservación del trono. En las diez propuestas que realiza se trata de que los voluntarios realistas dependan exclusivamente del Rey y todo su funcionamiento manejado por el Inspector General, sin intervención de ninguna otra autoridad militar.¹¹

A estas alturas los voluntarios realistas causaban cierto recelo pues un gran número de ellos se agrupaba en torno al infante don Carlos. Esta tendencia y los sucesos de La Granja marcan el inicio del camino para acabar con el cuerpo. El nuevo giro político con la presencia de Cea Bermúdez como ministro de Estado pone a los realistas en el punto de mira, su proximidad a las aspiraciones del Infante podría suponer un serio peligro para la orientación adoptada con la sucesión directa en Isabel.

10 BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. Op. cit., pp. 9-14.

11 Exposición de 20 de agosto de 1830. En SUÁREZ VERDEGUER, Federico. Op. cit., p. 85.

El 5 de noviembre de 1832 el Ministerio de Hacienda determina la reunión de fondos en una caja única y el día 8 se pide, por este mismo Ministerio, una relación minuciosa y detallada de los frutos y rendimiento de los arbitrios dedicados al mantenimiento de los voluntarios. La pérdida del control económico iniciaba la desaparición del propio cuerpo.¹²

Esta se vio acrecentada con la muerte del inspector general, José María de Carvajal,¹³ a fines de 1832 sin que se nombrase a nadie para desempeñar el cargo, por lo que los voluntarios volvieron, de hecho, a estar bajo la autoridad de los capitanes generales. Pero el paso decisivo para su extinción fue el decreto de la Reina suprimiendo los arbitrios destinados a su conservación y sostenimiento, lo que facilitaba (por liberarlos del pago) que el pueblo acogiese con agrado la paulatina supresión del cuerpo al ser por cuenta de sus integrantes todos los gastos que se ocasionaran.

La institución quedó completamente disuelta en los umbrales del reinado isabelino, al fallecer Fernando VII el 29 septiembre de 1833 y decretar, el 23 de octubre, la Reina Regente -M^a Cristiana de Borbón- el cese de los arbitrios destinados a los voluntarios realistas.¹⁴ Como la muerte del monarca provocó frecuentes enfrentamientos entre liberales y voluntarios realistas fueron aprovechados estos acontecimientos para, por un decreto del gobierno, crear la milicia urbana, llamada Milicias Nacionales (como fuerza auxiliar del ejército), y ordenar la recogida de las armas de los voluntarios.

FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS REALISTAS DE PUERTO REAL

Las primeras disposiciones en la formación del Cuerpo de Voluntarios Realistas no pueden aplicarse en la villa por razones obvias. Para la fecha en que se publica la orden circular del Ministerio de la Guerra, el 10 de junio de 1823, Puerto Real aún seguía manteniendo un ayuntamiento liberal,¹⁵ permaneciendo fiel al gobierno constitucional, en tanto que su núcleo urbano se encontraba atestado de personas, en un incesante ir y venir de milicianos que precedían al séquito de Fernando VII.¹⁶

12 SUÁREZ VERDEGUER, Federico. Op. cit., p. 86.

13 José María Carvajal y Urrutia Castellet y Caminero, caballero Gran Cruz de la orden de Carlos III, natural de Cádiz, inspector general de voluntarios realistas.

14 Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (en adelante B.O.P.) nº 116, 19 de noviembre de 1833, pp. 4 y 5.

15 La sustitución del Ayuntamiento constitucional por el realista no se llevó a cabo hasta el día 29 de junio, cinco días después de la llegada de las tropas francesas a la villa. ANARTE ÁVILA, Rafael y CRUZ BELTRÁN, José M^a. *Estudio de Puerto Real. El Trienio Liberal (1820-1823)*, Sevilla, Punto Rojo Libros, 2020, p. 210.

16 RUIZ GALLARDO, Manuel. "Datos para el estudio del gasto militar en la Villa de Puerto Real durante 1823", en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, nº 5, Puerto Real, 2023, p. 309.

En los meses posteriores, aun cuando se considerase una localidad liberada del gobierno constitucional, la villa estaba ocupada por las tropas francesas que sitian Cádiz con la intención de liberar al monarca y muy alejada de la zona de influencia de la Junta Provisional de Gobierno. Por tanto, habrá que esperar hasta el mes de enero de 1824 para responder al llamamiento para formar este nuevo cuerpo.

Eran muchas las actuaciones de urgencia que necesitaba el municipio, sin embargo, no era conveniente demorar este tema por el enorme significado que tiene la demostración de lealtad al Rey en un tiempo en el que es preciso dejar clara la situación de cada uno.

Fue en el cabildo de 7 de enero¹⁷ en el que se leyó la orden de 10 de junio y, ante el retraso que se reconoce con respecto a otras poblaciones, se acuerda que sin *dilatarse un momento* se lleve a cabo la formación de este cuerpo y que este proceso se anuncie por parte del ayuntamiento -encargándose al alcalde mayor- realizando un llamamiento a la población. Que una vez se reúna un número suficiente de voluntarios se ponga en marcha el procedimiento para la elección de jefes, oficiales y suboficiales. Todo conforme al artículo 3º de la orden.¹⁸

La publicación de un bando, el día 30 de enero, pretende animar a la población a inscribirse, mediante la exaltación del fervor monárquico, como defensor de los *legítimos derechos* del monarca y combatiente contra el sistema constitucional.

El Cuerpo de Voluntarios Realistas se presenta como una *fuerza pública libre de corrupción*, que preserve la tranquilidad y la seguridad de un estado social sumamente benéfico, compuesta por *los vecinos más honrados* quienes serán el *sostén más seguro de los derechos* individuales. Paradójico el término derechos individuales con el retorno del absolutismo.

Para espolear el ánimo de los puertorrealeños pretende establecer una infantil comparación con otras localidades en las que van *corriendo por todas partes multitud de habitantes a inscribirse en sus filas* por ello que, el alcalde mayor, sabedor de que *esta villa que a ninguna otra cede en amor a su Soberano (...) desea con impaciencia ver sus virtuosos moradores tomar parte en tan útil establecimiento* y espera que sus habitantes se inscriban en masa.

Los nueve puntos que desarrolla la orden son reducidos, en el bando, a tres para simplificar el texto y no hacerlo tedioso a los lectores. Lo que sí destaca es que los aspirantes tengan como cualidades *buena conducta, honradez conocida* y las fundamentales, *amor a nuestro Soberano y decisión a conservarlo en el goce de sus legítimos derechos y contrariar cuantos es-*

17 Archivo Municipal de Puerto Real (en adelante AMPR), Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

18 Orden de 10 de junio de 1823. AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas, Legajo 1507-10. Ítem. MARTÍNEZ QUESADA, Francisco. Op. cit., pp.110-113.

fuerzas pudieran hacerse en favor del llamado sistema constitucional, que tantos males ha causado. Lo que define la funcionalidad del cuerpo y su prioritario carácter contrarrevolucionario. Olvidando cuestiones tan básicas como los márgenes de edad que van de 20 a 50 años.

Termina el bando hablando de las funciones de los voluntarios y en qué consistiría su trabajo aprovechando para hacer una dura crítica a la Milicia Nacional anterior.¹⁹

El plazo para realizar la filiación es de diez días desde su publicación.

Los primeros inscritos son los propios componentes del consistorio, junto con un pequeño grupo de ciudadanos dispuestos todos a demostrar su lealtad y fidelidad al Rey, al tiempo que el deseo de mostrar públicamente su opción política tras los casi cuatro años en que no han podido hacerlo abiertamente.²⁰

Su inscripción, por ser los primeros, es directa sin ser evaluados por la comisión que establece el punto 2º de la orden al no haber sido aún constituida. Los primeros voluntarios realistas son el alcalde mayor, Manuel Serrano y Díaz; el Marqués de la Hermida, Juan de Goyena, Esteban Meinadier, Joaquín de Bringas, regidores; Lorenzo Pereyra de la Serna, secretario; Simón Manuel Carrera, síndico personero; Francisco Barba, diputado del común; Andrés García y Miranda, José Martínez, José M^a Lacasa, Gaspar de Serás, José María Carrera, Antonio Moya, José Arrieta, Juan del Pozo, Antonio Saborido, José Armenta, Antonio Santisteban, Francisco Abad, Silvestre de la Cruz, Manuel Torres, Juan Domínguez, Vicente Arrieta, José Góngora y Antonio Galán.

La comisión a la que hace referencia la orden estará compuesta por ocho miembros que serán elegidos de entre los primeros que se alisten. En Puerto Real estará integrada por los *ocho primeros listados después de los individuos del Ayuntamiento*. Se trata de una decisión propia del cabildo pues la orden no hace alusión alguna al carácter de los componentes.²¹ Los miembros integrantes de la misma serán los señores García y Miranda, Martínez, Pereyra de la Serna (J.M.),²² Lacasa, de Serás, Carrera (J.M.), Moya y Barba. Su función será la de estudiar las solicitudes de ingreso en el cuerpo e informar al Ayuntamiento de la adecuación o no de los individuos.²³

19 Bando de 30 de enero de 1824. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

20 El propio alcalde mayor, Manuel Serrano, dado a extender proclamas contra el gobierno liberal y en favor del Rey absoluto, ayudar a partidas realistas o enfrentarse directamente con grupos liberales, llegó incluso a correr el riesgo en una ocasión de ser ejecutado, lo que no sucedió por haber sido escondido por los trabajadores de la hacienda de don Esteban Meinadier. Cabildo de 27 de enero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

21 Orden de 10 de junio de 1823. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

22 Curiosamente, Juan María Pereyra de la Serna, figura como miembro de la comisión cuando no aparece en la relación de primeros inscritos.

23 Cabildo de 6 de febrero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

Esta comisión actuará en las peticiones que se produzcan en los próximos meses, ya que no podían hacerlo en sus propias solicitudes, decidiendo si los demandantes cumplen o no con los requisitos que se espera de los voluntarios realistas. Curiosamente en el primer caso que deben intervenir, sobre la petición de Dionisio Villanueva,²⁴ deciden no aceptar la solicitud.

Como vemos, las veintiséis solicitudes que se presentan inmediatamente y dentro del plazo marcado no son suficientes para que se forme ningún tipo de unidad. Por ello, habrá que esperar a que se presenten nuevas incorporaciones para poder constituir compañías, tanto de infantería como de caballería.

Durante el año de 1824 el Ayuntamiento siguió recibiendo solicitudes tanto grupales, como la que se presenta para el cabildo de 22 de marzo,²⁵ como individuales con el objetivo de poder responder al entusiasmo mostrado por los munícipes y que, sin embargo, no se vio refrendado por la población.

A lo largo de este año dos son los momentos en los que el alistamiento es más numeroso. El primero el que ya conocemos, del mes de febrero, con veintiséis voluntarios inscritos de los que tan solo veintitrés figurarán en los listados y encuadramientos posteriores.²⁶ El segundo tendrá lugar en los últimos días del mes de octubre -aunque figure en el libro de anotaciones como del mes de noviembre- y en él serán sesenta y uno los vecinos que soliciten y se inscriban como voluntarios realistas.

Las razones de estos alistamientos tienen que ver con el contenido de una real orden, de 6 de septiembre, por la que se insiste a los capitanes generales para que *se dediquen (...) a la organización, fomento y disciplina de los cuerpos de voluntarios realistas de los pueblos comprendidos en la demarcación de sus respectivos distritos (...) procediendo sin demora a darles mayor extensión de la que tienen en el día.*²⁷

Ante esta orden el Ayuntamiento acuerda que se realice una proclama, por el alcalde mayor, *instando a estos vecinos a su presentación y alistamiento.*²⁸ La que se hizo pública al día siguiente fijándola el pregonero público Andrés Moure, junto con la real orden, en los lugares acostumbrados.

24 Vista en el cabildo de 12 de febrero. *Ibidem*.

25 En este cabildo se admitió el listado que presenta Manuel Fernández Cavada con otros nueve compañeros, previo el dictamen favorable de la comisión. *Ibidem*.

26 Aun cuando figuran en la solicitud de ingreso y en la aprobación en cabildo, los Sres. Juan de Goyena, Esteban Meinadier y José Góngora, no volverán a figurar en ningún otro listado, ni en la composición de las compañías que se formen, ni en el libro de inscripciones.

27 Comunicada por el capitán general de Andalucía el 22 de septiembre. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

28 Cabildo de 13 de octubre de 1824. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

En ella, aunque se ensalza a aquellos ciudadanos que *volasteis en número a inscribiros*, se dirige directamente a los *muchos que estando aprestados a inmolarsse espontáneamente por tan caros objetos permanecen apáticos sin aparecer a ser colocados en las honrosas líneas donde se encuentran sus mejores hermanos*, a quienes invita a convertirse en *el ante mural más potente del trono y del altar y el más firme apoyo del orden público y de la seguridad individual*.²⁹

Como consecuencia los capitanes generales pondrán más interés en la situación de los cuerpos. Interés que se convierte en presión, sobre los pueblos y ciudades, por dar una buena imagen y un alto grado en el cumplimiento de los deseos del Rey.

Puerto Real también sentirá esa sensación y, ante la falta de inscripciones desde el mes de marzo, conocedora de la gira que por la Provincia va a realizar el segundo comandante general de Andalucía, encargado de la organización y fomento de los voluntarios realistas, mariscal don Juan Downie, no se contentará con la publicación de la proclama anterior, sino que se tratará de presionar a los ciudadanos mediante el envío de una nota de invitación para formalizar la inscripción por tratarse de ciudadanos en los que concurren las circunstancias de gozar *de buena opinión moral y política* o, en su defecto, argumentar las razones, o el *justo motivo*, por las que no lo hacían. Recurso que no solo se va a utilizar en la villa, sino que se llevará a cabo en otras localidades.³⁰

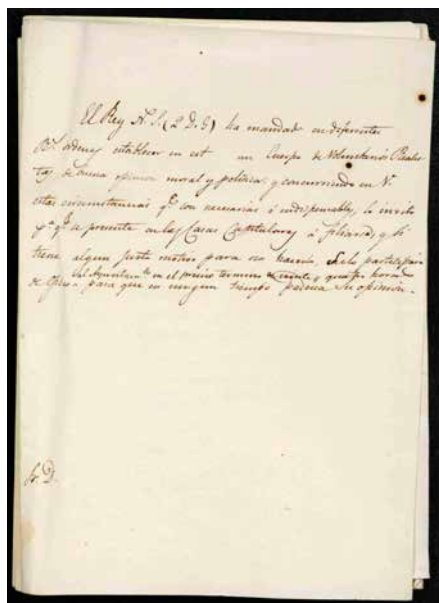


Imagen 1. Papeleta de invitación a participar en el Cuerpo de Voluntarios Realistas de Puerto Real o justificar el motivo por el que no lo hace.

29 Proclama del alcalde mayor a los vecinos de Puerto Real, 14 de octubre de 1824. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

30 Borrador, a mano, y distintos modelos impresos. *Ibidem*.

La comunicación de la orden y el acuerdo de realizar la proclama tendrá lugar en el mismo cabildo en el que se informa del aviso de la próxima visita del mariscal Downie, comunicado en oficio del día 8, lo que pone de manifiesto que la postura adoptada por el ayuntamiento es consecuencia directa de la revista inminente a las tropas.³¹

Visita que, sin embargo, aún se va a demorar unos días y no va a ser tan sorpresiva como inicialmente se planteaba. El día 3 de noviembre se recibe un oficio manuscrito de don Juan Downie en el que comunica al Ayuntamiento que, aunque su intención era ir al día siguiente a Puerto Real, se encuentra *bastante indispuerto y en términos de no poderme levantar*, por lo que aplaza la revista a las tropas hasta que se encuentre repuesto. Informa que avisará con anticipación de su llegada para que los municipios estén reunidos con los señores curas párrocos, en la sala capitular, y todos los voluntarios en la Plaza del Rey para pasar la revista de inspección.³²

Junto al oficio remite unos formularios de estadillos de tropas para que se cumplimenten y ordena que una comisión del cabildo se persone al día siguiente en El Puerto de Santa María a recibir sus órdenes.³³

El cabildo, reunido de urgencia en el mismo día, acuerda recopilar la información que solicita, tanto de tropa como de armamento y que se comisionen a Manuel Serrano, alcalde mayor; al Marqués de la Hermida y a Joaquín M^a de Bringas, regidores; y Francisco del Vasto, como síndico procurador general.

En la visita realizada el día 4 de noviembre los comisionados presentaron el modelo de uniforme que se había adoptado para la milicia, que *mereció la aprobación* del mariscal quien informó a los municipios que la visita de inspección tendría lugar el domingo día 7, que los voluntarios realistas debería estar formados en la Plaza del Rey a las ocho de la mañana, que se preparase un alojamiento digno para el general, que el ayuntamiento estuviese reunido desde la misma hora en las salas capitulares y, entre tanto, el mayordomo de ayuntamiento y una diputación del mismo esperasen, a la entrada del pueblo, la llegada del general para complimentarlo y acompañarlo a las casas capitulares.

31 En el oficio impreso se comunica que la llegada, del Segundo comandante General de Andalucía, se avisará con un día de antelación, lo que no dejaba margen a actuar una vez se conociese. El escrito viene acompañado de cuatro ejemplares de una proclama de exaltación y otros tantos ejemplares de un Catecismo de obligaciones de los Milicianos Realistas. Cabildo de 13 de octubre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

32 La plaza llamada del Rey es la que, tradicionalmente, se ha llamado de la Iglesia y durante el Trienio Liberal de la Constitución. De ella, con la restauración absolutista, se había quitado la lápida que le daba nombre y en su lugar se había colocado un retrato de Fernando VII propiedad de Andrés García Miranda (administrador de rentas reales). Como aquella fue una medida provisional, se acuerda colocar una tarjeta, imitando el jaspe, con la inscripción *Plaza del Rey*. Esta tarea se encarga al alcalde mayor y al Marqués de la Hermida. Cabildo de 12 de febrero de 1824. *Ibidem*.
La realización de la tarjeta y su colocación tuvieron un costo de seiscientos noventa y un reales de vellón. Cabildo de 22 de marzo. *Ibidem*.

33 Oficio de don Juan Downie de 3 de noviembre de 1824. *AMPR*, Expediente de milicias. Voluntarios realistas, Legajo 1507-10.

Además, ordenó que se constituya una nueva comisión de valoración de las solicitudes de ingreso compuesta por el alcalde mayor, el regidor decano, los diputados del común, síndicos y el cura párroco. Igualmente, se habría de formar otra comisión que trate los temas de vestuario y armamento.³⁴ En un último intento por conseguir el mayor número posible de voluntarios, el alcalde mayor insiste en una nueva proclama con la que espolear el ánimo de los ciudadanos, recurriendo de nuevo a la comparación con otros pueblos que forman parte de la gira del mariscal.³⁵

Tanto las proclamas como las invitaciones dieron su fruto y el día 7 fueron muchos los ciudadanos inscritos presentes en el acto, lo que fue muy valorado por el señor Downie quien se marchó muy satisfecho tras *dejar planteado y formado medio batallón de Infantería, y media compañía de Caballería*. Además, en el mismo acto nombró comandante de ambas armas -y, por tanto, máxima autoridad de los voluntarios realistas- al Marqués de la Hermida.³⁶ Dejó para el día 8 el nombramiento de los oficiales de cada una de las compañías a quienes elegirá de las ternas presentadas por el ayuntamiento. En todos los casos nombra- rá, para su desempeño, al primero de cada una.³⁷

TERNAS PROPUESTAS PARA ELECCIÓN DE OFICIALES			
CARGOS	PROPUESTAS		
	1º	2º	3º
Comandante	Sr. Marqués de la Hermida	D. Andrés García Miranda	D. Francisco de Paula Trifú
Ayudante	D. Mateo Gatica	D. José M.ª Lacasa	D. José Martínez
<i>1ª compañía de Infantería</i>			
Capitán	D. Andrés García Miranda	D. Francisco de Paula Trifú	D. Lorenzo Pereyra de la Serna
Teniente	D. Lorenzo Pereyra de la Serna	D. José M.ª Lacasa	D. José Martínez
Subteniente	D. José Martínez	D. José M.ª Carrera	D. Gaspar de Seras
<i>2ª compañía de Infantería</i>			
Capitán	D. Francisco de Paula Trifú	D. Lorenzo Pereyra de la Serna	D. José M.ª Lacasa
Teniente	D. José M.ª Lacasa	D. José Martínez	D. José M.ª Carrera
Subteniente	D. José M.ª Carrera	D. Gaspar de Seras	D. Lorenzo Pereyra de la Serna
<i>Sección de Caballería</i>			
Alférez	D. Simón Manuel Carrera	D. Agustín Sancho	D. Francisco de Paula Barba

34 Los componentes de esta comisión serán los regidores Marqués de la Hermida, Joaquín Mª de Bringas y Juan Goyena, el diputado del común Francisco de Paula Barba y los voluntarios Andrés García Miranda y Santiago Prado.

De todo lo ordenado por el mariscal Downie se dio cuenta en el cabildo del día 5 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2. *Ítem*. *AMPR*. *Quintas y Milicias, Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

35 Proclama del 5 de noviembre. *AMPR*, *Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

36 Orden impresa del día 7 noviembre de 1824, Puerto de Santa María. *Ibidem*.

37 Cabildo de 8 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

Las propuestas de oficiales y el estadillo de voluntarios realistas son enviados, el mismo día 8, al mariscal Downie quien las remitirá conformadas y firmadas con fecha de 10 del mismo mes, insistiendo en que se trata de nombramientos *interinos mientras merecen la Real aprobación de S.M.*³⁸

Copia de estos mismos estados fueron remitidos a la Secretaría de Estado y Despacho de la Guerra, quien los había solicitado en cumplimiento de real orden de 30 de octubre, de lo que había dado traslado el capitán general de Andalucía don Juan Caro.³⁹

El año 1824 termina con la consolidación del Cuerpo de Voluntarios Realistas mediante el acto protocolario, llevado a cabo en cabildo, de otorgar la categoría de miembro del cuerpo a cada uno de los nombrados como inscritos, tras lo cual se procedió a la presentación del comandante de la expresada milicia de la siguiente manera:

*Milicianos, por orden del Excmo. Sr. Segundo comandante general de Andalucía reconocerán los Voluntarios por comandante interino de este cuerpo, hasta la aprobación de S.M., al Sr. Marqués de la Hermida.*⁴⁰

A continuación, el propio marqués, tras pronunciar un discurso, presentó a los oficiales de las compañías, quienes a su vez lo hicieron de los suboficiales. De esta manera queda completado el proceso de formación junto con la composición de las dos compañías de infantería y la -bastante reducida- compañía de caballería.

38 Oficio de remisión de don Juan Downie, del día 10 de noviembre, del estado nominal de la fuerza que compone la milicia realista y elección de sus oficiales. *AMPR, Quintas y Milicias, Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

Visto en el cabildo del 11 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

39 Mediante oficio impreso fechado en Sevilla el 10 de noviembre. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10. Lo que se vio y acordó en el cabildo del día 24 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

40 Cabildo de 19 de diciembre de 1824. *Ibidem*.

COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS REALISTAS DE PUERTO REAL	
Capitán comandante	Sr. Marqués de la Hermida
Primer Ayudante	D. Mateo Gatica
Sargento 2º Brigada	D. Antonio Marqués
<i>Caballería</i>	
Alférez	D. Simón Manuel Carrera
Sargento 2º	D. Francisco de Paula Barba
Cabo 1º	D. José González Carrera
Cabo 2º	D. Rafael de Mera
Voluntarios	El Sr. alcalde Mayor D. Joaquín María de Bringas Antonio Saborido Antonio Santisteban Francisco Abad D. Juan Domínguez D. Antonio Galán Luis Balbas Pedro Romero Juan Campo D. Agustín Sancho D. Francisco Tejerina D. Miguel Pizarro D. José Armenta D. Calisto Carrasco D. José Treviño D. José Suárez D. Francisco Fernández

1ª Compañía de Infantería		2ª Compañía de Infantería	
Capitán	D. Andrés García de Miranda	Capitán	D. Francisco de Paula Trifú
Teniente	D. Lorenzo Pereira de la Serna	Teniente	D. José María Lacasa
Subteniente	D. José Martínez	Subteniente	D. José María Carrera
Sargento 1º	D. Antonio Moya	Sargento 1º	D. Manuel Benito Carrera
Sargento 2º	D. Antonio Gallardo	Sargento 2º	D. José Pinilla
Sargento 2º	D. José Fernández Farinas	Sargento 2º	D. Francisco de Paula Sánchez

Cabo 1º	D. Antonio Leal	Cabo 1º	D. Manuel Fernández Cabada
Cabo 1º	D. Vicente Arrieta	Cabo 1º	Gregorio Rodríguez
Cabo 1º	D. Felipe Marqués	Cabo 1º	D. José Arrieta hijo
Cabo 1º	D. Francisco Muñoz	Cabo 1º	Francisco Cano
Cabo 2º	D. Antonio Barroso Caballero	Cabo 2º	José Muñoz
Cabo 2º	D. José María Bohórquez	Cabo 2º	D. Antonio Marquis 2º
Cabo 2º	D. Ramón Allende	Cabo 2º	José Real
Cabo 2º	D. Antonio del Río	Cabo 2º	José María Cano
Voluntario	D. Juan M.ª Pereira de la Serna	Voluntario	D. Gaspar de Seras
	D. José María Arrieta padre		Silvestre de la Cruz
	Juan Rondán		Manuel de Torres
	Clemente Barros		Gines Palazón
	José Camacho		Pedro Mostazo
	Manuel Meléndez		Benito Mostazo
	Francisco Arriaza		Cayetano Berrocal
	José Espinosa		José Carrión
	José González 2º		Francisco Abarca
	Bartolomé Blanco		José Palacios
	D. Gabriel Laugier		José González
	D. Santiago Prados		Manuel Chozas
	Nicolás Negrí		Francisco Chozas
	José Melpe		Remigio Escudero
	Guillermo Tunís		Juan Ordóñez
	Bernardo Reino		José Ramón Blanco
	Fernando del Real		Miguel Hurtado

	D. Blas Rabal		José Ramón Reyes
	D. Gerónimo Cadenas		José Alba
	Francisco de los Santos Meni		Fernando Berrocal
	Francisco López 2º		Luis Rizo
	D. Juan José Somoza		Luis Villegas
	D. Francisco de Paula Luque		José Antonio Blandino
	D. José Molina		Bernardo Bonhome
	D. José Arteaga		Mamerto Torres
	D. José San Martín		Ramón Ruiz
	D. Antonio Ramos Jiménez		Manuel Trujillo
	D. Antonio García		Luis Arteaga
	Antonio Pacheco		Juan Pacheco
	Sebastián Sarmiento		
	D. Miguel Ferrer		
	D. Miguel Ponce		
	D. Antonio Cárdenas		

Unidades que, al no aumentar su número no llegaron a constituir un batallón,⁴¹ por lo que pertenecen las de infantería al Batallón de San Fernando y la de caballería al Escuadrón de Sanlúcar de Barrameda, ambos de la Tercera Brigada de Andalucía.⁴²

El año siguiente, a pesar de la euforia por la formación de las compañías, no será especialmente prolífico en cuanto a las incorporaciones al recién constituido cuerpo. Al contrario, será un período de escasez de nuevos miembros y de controvertidas decisiones por parte de

41 Según el reglamento de 1824 los batallones podrían estar compuestos de ocho o de cuatro compañías. *El batallón de ciento sesenta se dividirá en cuatro compañías y no se formará en ocho compañías hasta no haber reunido trescientos veinte hombres.* Artículos 8º y 9º. Op. cit., p. 14.

42 Considerando la subinspección de Andalucía la formada por las provincias de Sevilla, Córdoba y Jerez. En ella se formaron cuatro brigadas, estando compuesta la Tercera Brigada por seis batallones de infantería, cuyas sedes fueron Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, San Fernando, Jerez de la Frontera, Cádiz y Medina Sidonia; una compañía de artillería en Cádiz y un escuadrón de caballería en Sanlúcar de Barrameda. BRAOJOS GARRIDO, Alfonso. Op. cit., pp. 87-89.

su comandante que llevarán a la salida de muchos de sus integrantes, poniendo en duda los valores que se presuponían en sus miembros.

En cuanto a las incorporaciones, apenas se van a producir seis nuevas a lo largo del año, a pesar de que el ayuntamiento exime a los inscritos del pago de la contribución que se impone para costear los gastos del propio cuerpo, asunto que trataremos en el apartado correspondiente.⁴³

Por lo que respecta a la salida de voluntarios se produjo como consecuencia del nombramiento del coronel don Mateo Ballesteros Figueroa, comandante de armas de la villa, como jefe organizador del tercio de voluntarios realistas de Puerto Real.⁴⁴

El coronel Ballesteros, con oficio de 8 de noviembre, remite una relación de 37 voluntarios realistas a los que exime de pertenencia para que sean incluidos entre los que han de contribuir con la cuota para sostenimiento de esta milicia.

El cabildo sorprendido ante esta decisión pasa, tanto el oficio como el listado, a la comisión de milicias para que determine la actuación oportuna.⁴⁵

La comisión, revisadas y analizadas todas las órdenes relativas a los voluntarios realistas hasta la fecha, no encuentra motivo alguno para que se adopte esta decisión sobre la mayor parte de la tropa existente en ese momento. Especialmente cuando tanto trabajo ha costado ponerlo en marcha, como para que ahora a sus miembros se les separe del mismo.

Se lamenta de que habiendo trabajado tanto para procurar equipo e instrucción a los voluntarios, la primera medida adoptada por el señor Ballesteros, en lugar de procurar el fomento y organización del cuerpo, fuese convocarlos a su casa para ofrecerles la posibilidad de separarse del mismo.

En cualquier caso, la comisión admite que el espíritu patriótico de los voluntarios no debía ser muy alto y no encontrarían demasiado atractivo a su alistamiento ni excesivo el

43 Circular del capitán general de Andalucía con fecha 10 de marzo. Visto en cabildo del día 16. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.

44 La primera noticia de este nombramiento la proporciona el mismo Ballesteros quien, mediante escrito que dirige al ayuntamiento informa del nombramiento que se ha producido y pide información completa sobre los arbitrios destinados a los voluntarios y, especialmente, las cantidades producidas. A esto los municipales acuerdan no proporcionar ningún tipo de noticia hasta tanto, oficialmente, no se le comunique el referido nombramiento. Visto en cabildo de 27 de julio. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2. La confirmación del nombramiento se produjo mediante oficio del capitán general de Andalucía, de 7 de agosto, en el que se comunica la resolución adoptada del nombramiento del citado coronel. *Ibidem*.

45 Cabildo de 2 de diciembre de 1825. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.

empeño en cumplir con los servicios. Por ese motivo piensan que este tipo de propuestas no deben realizarse dada *la propensión de todo individuo a eximirse de cuanto tenga el menor viso de sujeción y dependencia (...) como fue así su resultado quedando separado el mayor número de los que estaban alistados.*

Aun teniendo en cuenta el poco espíritu y compromiso de los voluntarios, la comisión pide al Ayuntamiento que no permita esta circunstancia y convenza al Sr. Ballesteros para que revoque su decisión y haga volver a los milicianos dados de baja. Y en caso de no aceptarlo se informe al capitán general de Andalucía, José Ignacio Álvarez Campana, para que ordene la finalización de este proceso.⁴⁶

El ayuntamiento acepta estas propuestas informando al comandante de armas, por oficio fechado el día 17 de diciembre, de los pasos que se van a dar en contra de su decisión.⁴⁷

Sobre la actitud de los milicianos solo destacar que, proviniendo la mayoría de los que se alistaron a finales de 1824, ante la presión municipal por la visita del mariscal Downie, es evidente que no tenían demasiado interés ni formaban parte de los más exaltados absolutistas. Exceptuando los primeros alistados, en febrero de 1824, dispuestos a manifestar su fidelidad al Rey y la defensa del Trono y el Altar el resto de los que se inscriben no van a mostrar, en ningún momento, tanto fervor político.

Sin embargo, actuando con absoluta normalidad y como si nada especial hubiese ocurrido, el coronel Ballesteros envía, al ayuntamiento puertorrealeño, un listado de nuevas incorporaciones⁴⁸ para que se analice y *califique si son dignos de pertenecer al expresado cuerpo.* Lo que supone en la práctica, tras la baja de un importante número de ellos y la nueva incorporación de otra gran cantidad de voluntarios, una refundación del órgano, posiblemente, bajo unos valores y unos objetivos que no son los que inicialmente se plantearon, siempre desde la actuación absolutamente personal y arbitraria del coronel Mateo Ballesteros.

El año 1827 comienza con el lamento, por parte del alcalde mayor, por la situación en que subsiste la fuerza de los voluntarios realistas más de un año después de los cambios promovidos por el coronel Ballesteros, en el que tan sólo habían producido cuatro incorporaciones.

No obstante, mucha preocupación no había tenido durante ese tiempo pues, según manifiesta, es ahora cuando se entera que en los partes que el Marqués de la Hermida, como co-

46 Informe de la Comisión de Milicias. 7 de diciembre de 1825. *AMPR. Quintas y Milicias, Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

47 Cabildo de 15 de diciembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.

48 Que no figura en el expediente.

mandante de esta milicia, envía al subinspector del arma, solo hace referencia a los voluntarios que quedaron tras la reforma de Ballesteros. Así, ante la falta de gestión del comandante de los voluntarios, propone que sea el ayuntamiento quien tome las medidas necesarias para evitar la descomposición de esta milicia. Como medida inicial plantea la elaboración de un expediente, que recoja toda la información sobre la medida adoptada por el coronel Ballesteros, que será remitido al inspector general del cuerpo,⁴⁹ con la pertinente representación del alcalde mayor.⁵⁰ El expediente se envió el día 16 del mismo mes.

La respuesta de la subinspección de voluntarios realistas, el 16 de marzo, repite lo ya conocido, la necesidad e idoneidad de esa milicia y la urgencia de ampliar el número de inscritos en todas las armas. Su propuesta, que se dirijan edictos -desde la subinspección y el ayuntamiento- a los vecinos invitándoles a inscribirse como voluntarios, señalando el plazo, lugar y horario en el que podrán hacerlo.⁵¹ El resultado fue totalmente descorazonador, no se produjo ni una sola inscripción en todo el año.

En cambio 1828 se inicia con un redoblado esfuerzo por conseguir la ampliación de la milicia, toda vez que el ayuntamiento es consciente de la ineficacia de las últimas proclamas (bien es cierto que la última se había publicado diez meses antes). Por tal motivo se acuerda, en cabildo, elaborar una lista de los vecinos que, reuniendo las cualidades debidas, puedan alistarse, a los que se les llamaría de manera particular con el fin de convencerles de su alistamiento.⁵²

La intención de convencer a los vecinos es evidente que se venía aplicando desde días antes, aunque no se plasmase hasta el día del cabildo, y de hecho fue a dar fruto en el mismo día pues, en un segundo cabildo que se reúne a continuación del ordinario, se estudian las solicitudes y se admiten nueve voluntarios para el arma de infantería y uno para la de caballería.⁵³

Una muestra más de la presión a la que se está sometiendo a determinados ciudadanos es el alistamiento, el 24 del mismo mes de enero, de quince nuevos voluntarios.⁵⁴ Sin embargo, a algunos de los solicitantes de las dos últimas inscripciones, la junta calificadora,⁵⁵ los ex-

49 Recordemos que este cargo se había creado con el reglamento de 8 de junio de 1826, sustrayendo este cuerpo de la autoridad de los capitanes generales. Op. cit., pp. 2-5.

50 Cabildo de 9 de febrero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1827, Legajo 35-2. *Ítem. AMPR. Quintas y Milicias, Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

51 Oficio de Basilio García, de la ayudantía de la subinspección de voluntarios realistas del 6º distrito, de fecha 16 de marzo. *Ibidem*. Visto en cabildo de 20 de marzo. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1827, Legajo 35-2.

52 Cabildo de 15 de enero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

53 Segundo cabildo de 15 de enero. *Ibidem*.

54 Cabildo de 24 de enero. *Ibidem*.

55 Denominación que recibe la anterior comisión de aceptación, integrada por ocho miembros, en el artículo 5º del reglamento de 1826. Estará integrada por un jefe, un capitán, un ayudante, un teniente y un subteniente, que hará de secretario. Reglamento de 1826. Op. cit., p. 7.

cluye de su alistamiento. A esto el ayuntamiento reacciona negando todas y cada una de las objeciones que la comisión realiza, que es sobre todos los propuestos, llegando incluso a decir que de mantenerse una de las exclusiones sería porque *figuren parcialidades e intrigas*.⁵⁶

No obstante, las objeciones expuestas por la junta calificadora y la respuesta municipal provocan un enfrentamiento entre el comandante de los voluntarios realistas y el cabildo en el que ambos se acusarán de ser responsables de la notoria decadencia.

El Marqués de la Hermida acusa al ayuntamiento de falta de interés y celo, instándole a buscar posibles voluntarios entre la población, como proponía el ayudante de la subinspección.⁵⁷

Este, por su parte, entiende que el escaso atractivo del cuerpo se debe a la falta de instrucción y ejercicios y a que no se utilice el uniforme, especialmente por los oficiales y concretamente por el comandante del que se quejan los munícipes de que no *haya tenido este Ayuntamiento la dulce satisfacción de verlo presentarse en parte alguna con su correspondiente uniforme, cuando de este modo sería un verdadero estímulo a los demás que no pueden sino con dolor referir que su Jefe no se lo ha hecho*.⁵⁸

No obstante, el ayuntamiento se mantiene en su idea de hacer todo lo posible por ampliar el número de voluntarios, activando todos los medios a su alcance para animar al alistamiento de la población.

Poco a poco se va incrementando el número de sus componentes. Así el 14 de mayo se recibe, por parte del cabildo municipal, la solicitud de ingreso de dieciocho nuevos miembros que se considerará definitiva, tras ser aprobada sin objeciones por la junta calificadora, en el cabildo del 4 de julio.⁵⁹ Sin embargo, la tensa relación existente hará que el cabildo no notifique la aceptación y lista definitiva, al comandante de los voluntarios, hasta el día 15.⁶⁰

Cualquier circunstancia es aprovechada para tratar de eludir responsabilidades sobre el mal funcionamiento del Cuerpo de Voluntarios Realistas, en este caso por parte del ayuntamiento, y cargarlas en el comandante. Con ocasión de un oficio del capitán general de Andalucía -don Vicente Quesada-, fechada el día 6 de julio,⁶¹ en el que se ordena que se forme

56 Se trata, en concreto del caso de José Garrido que, siendo en ese momento diputado del ayuntamiento, se duda de su conducta política. Cabildo de 29 de enero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

57 Oficio del Marqués de la Hermida, de 23 de enero de 1828. *AMPR. Quintas y Milicias. Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

58 Cabildo de 9 de febrero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

59 Cabildo de 4 de julio. *Ibidem*.

60 Notificación de comunicación del acuerdo al comandante de los voluntarios realistas. *AMPR. Quintas y Milicias. Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

61 Oficio de capitán general de 6 de julio de 1828. *AMPR. Quintas y Milicias. Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

una partida permanente (de voluntarios realistas) que se dedique exclusivamente a vigilar y perseguir los malhechores que se presenten en su término el ayuntamiento aprovechará para responsabilizar tanto al comandante de los voluntarios, como al comandante de armas de la villa de la situación por la que no puede prestar el más leve servicio, por la disolución en que está, porque no se ha verificado que ni una vez tan sola se reúnan según previene la ordenanza para los giros, evoluciones y demás como para las Academias que debían practicarse por los jefes, por cuya apatía existe dicho Cuerpo en una completa inacción tan contraria a los deseos de S. M.⁶²

Hasta tal punto piensan que el Marqués de la Hermida no tiene ningún interés en el funcionamiento y actividad de la milicia que dudan de que hayan sido clasificados todos los individuos alistados últimamente.⁶³ Por ello, y para salvar su responsabilidad, se acuerda elaborar un informe pormenorizado dirigido al inspector de esta arma para que tome las medidas que considere oportunas.⁶⁴

El deseo de dejar claro que la responsabilidad de la situación de los voluntarios realistas corresponde a su comandante es una constante para el ayuntamiento. Como respuesta al oficio del jefe de brigada de los voluntarios realistas de esta provincia, para elevar informe al Rey, comunica que en la actualidad la fuerza de los voluntarios realistas es de noventa y seis hombres de infantería y catorce de caballería de tan baja moral y formación que, asignándoles tareas de control y apoyo en algunos puntos del cordón sanitario, llegaron a abandonar sus puestos por lo que debieron ser *relevados por la Junta de Sanidad*. Sin embargo, proponen que los mandos que dirijan la compañía sean, el capitán, teniente y subteniente, los mismos que lo eran en ese momento, nombrándose solo como nuevo subteniente a Juan Bautista Verard, lo que no se termina de explicar es el por qué, si los voluntarios no responden ante sus jefes, se mantiene a estos.⁶⁵

62 Informe elaborado como respuesta al inspector de voluntarios realistas. 19 de julio de 1828. *Ibidem*.

63 Con estos últimos, en concreto, se llegan a anotar con una sola falta. Sin embargo, en la documentación manejada solo hay una relación -sin fecha- de voluntarios agrupados por años, desde 1824 a 1829, con inclusión del día en el que se supone que se inscribieron. Son numerosas las faltas de Voluntarios, especialmente los que solicitan la inclusión en solitario. También inexactitudes en las fechas en las que se inscriben y, denotando que la relación se hizo al final del período, en muchos casos al estar construida a partir de anotaciones sueltas o dejando algunos casos a la memoria, inscripciones duplicadas o con años de distancia entre el hecho y la anotación. *AMPR. Libro en donde constan los individuos alistados en el Cuerpo de los Voluntarios Realistas de esta villa de Puerto Real con expresión de los días en que fueron inscriptos en la misma. Expediente de milicias, Voluntarios realistas, Legajo 1507-10.*

64 Informe elaborado como respuesta al inspector de voluntarios realistas. 19 de julio de 1828. *AMPR. Quintas y Milicias. Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0. Visto en el cabildo de 19 de julio. *AMPR, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.*

65 Como capitán se seguiría proponiendo a Andrés García de Miranda, como teniente a José María Lacasa y como primer subteniente a José María Carrera. Cabildo de 24 de octubre. *Ibidem*.

En el mes de noviembre se va a producir una circunstancia cuanto menos curiosa. El comandante de los voluntarios presenta al ayuntamiento una instancia, que le han dirigido varios de los alistados, en la que se quejan del escaso número de componentes de esta milicia y, por tanto, de los numerosos servicios y tareas que deben cubrir *resultando en un conocido perjuicio de los que hablamos, por ser la mayor parte artesanos y jornaleros que tenemos que perder el jornal que ganaríamos los días que estamos de servicio privando en ellos por esta causa a nuestras esposas e hijos de su preciso e indispensable alimento.*⁶⁶

Como sabemos, en el reglamento de 26 de febrero de 1824 *quedan exceptuados de solicitar su admisión en dichos Cuerpos de Voluntarios los jornaleros*, sin embargo, esa situación no supone impedimento para su afiliación en el de 8 de junio de 1826 donde lo importante era el *constante amor y lealtad* al monarca, independientemente de la condición social a la que se perteneciese. Incluso, de acuerdo al artículo 10, los jornaleros podrían verse favorecidos por los ayuntamientos.

Sin embargo, el escrito no se reduce a la simple queja, sino que piden que *con el objeto de hacer más llevadero el servicio, (...), se proceda desde luego a hacer se alisten en este dicho cuerpo todos aquellos individuos que existen en este Pueblo (...) que de presente se han mantenido pasivos causando con su apatía un conocido perjuicio.*

Y, para agilizar la búsqueda de vecinos a los que se puede solicitar su ingreso en el cuerpo, los voluntarios adjuntan un listado con el nombre de aquellos a los que habría que animar a integrarse en sus filas.⁶⁷

Lo curioso es que el ayuntamiento asume la relación de posibles candidatos y acuerda citarlos para el día 7 de diciembre, en las casas capitulares, a las doce de la mañana.

El llamamiento es totalmente inútil. De los noventa y nueve vecinos que componen el listado se presentan solamente cinco. De ellos Juan Antonio Herrera y Manuel Valdés manifiestan que ni podían ni querían alistarse, Andrés Cejudo y Nicolás Botino dicen que sus ocupaciones no les permitían participar de la milicia y solamente Diego Pedrero estará dispuesto a inscribirse como voluntario.⁶⁸

A pesar de las incorporaciones habidas durante 1828 y tras el rechazo al llamamiento personal, la situación del Cuerpo de Voluntarios Realistas sigue siendo bastante inestable, con un es-

66 Borradores de la instancia dirigida al comandante de los voluntarios realistas. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

67 *Ibidem*.

Tanto la instancia como el listado de los posibles voluntarios se vio en el cabildo de 27 de noviembre. *AMPR, Libro de Actas Capitulares 1828*, Legajo 35-2.

68 Cabildo de 7 de diciembre. *Ibidem*.

caso número de miembros, arbitrariedades en su organización y escasa o nula instrucción, lo que continuará en los primeros meses de 1829 y, ante la petición de informes por parte del ayudante de la subinspección de distrito, se repiten las quejas por la falta de uniformes y material o porque se trate de forzar al alistamiento de algunos ciudadanos, como ocurre en el mes de mayo en el que el comandante del cuerpo, Marqués de la Hermida, pide que se reclame a la inspección el envío de uniformes y que se presione para que se alisten los dueños de almacenes.⁶⁹

Es evidente que sí se produjo esta presión emocional a un grupo de vecinos especialmente porque, tras haber elevado la instancia a la inspección del arma, fue el ayudante de la subinspección del 6º distrito quien se dirigió al ayuntamiento convocando una reunión con esos ciudadanos, a la que él mismo asistió. En ella se expuso el motivo de la citación, las ventajas de su pertenencia y las gracias que el Rey había otorgado a los voluntarios realistas. Fruto de la arenga y exaltados en el espíritu de servicio al Trono y al Altar en un momento, recordemos, en el que se está inclinando esta milicia hacia un absolutismo aún más conservador, fueron veinticinco de los asistentes los que solicitaron, en el mismo acto, su ingreso como voluntarios.⁷⁰

Sin embargo, el final del cuerpo en la villa se va aproximando. Aún faltan cuatro años para su disolución, pero la tendencia, tras los problemas que hasta ahora se han planteado y hemos visto, especialmente por la falta de interés entre la población, es que no vuelvan a tener la más mínima relevancia en la vida pública portorrealeña. De hecho, durante 1830 apenas serán quince las solicitudes de ingreso que se reciban, nueve en 1831 y dos en 1832, último año en el que se producen. En el de la desmembración, 1833, nadie solicitó el ingreso a una institución condenada a la desaparición.

Todo ello a pesar de que, como se recogía en el artículo 10 del reglamento de 1826, el ayuntamiento esté conforme -desde mayo de 1831- con la petición realizada por los voluntarios realistas para que, en las obras de consideración del pueblo y su término, la mitad de los puestos de trabajo se reserven para los miembros de este cuerpo como forma de incentivar el alistamiento.⁷¹

69 Peticiones que realiza al ayuntamiento y se vieron en el cabildo del 14 de mayo. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1829, Legajo 35-3.

70 Cabildo del 24 de junio. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1829, Legajo 35-3. *Ítem*. *AMPR*. *Quintas y Milicias. Expedientes generales (1824-1826)*, Legajo 2952-0.

71 En el cabildo de 20 de mayo de 1831 se acuerda *que por el Escribano se haga saber a los alarifes de albañilería y carpintería, Maestros de zapatería y demás establecimientos de esta Población, en las obras que en ella y su término puedan ofrecerse se ocupen a los Voluntarios Realistas con preferencia a los demás en conformidad a lo que se previene en el Reglamento vigente de estos Cuerpos*. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1831, Legajo 36-1.

FINANCIACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS REALISTAS DE PUERTO REAL

El elemento más determinante tanto en la creación, formación y mantenimiento del Cuerpo de Voluntarios Realistas es, sin duda alguna, el económico. Con qué recursos va a contar para la preparación, confección de uniformes, adquisición de armamento y material y pago de determinados servicios.

Si bien en un principio se condicionaba la pertenencia a esta milicia al poder económico de los solicitantes, que debían estar en situación de costear los gastos de uniforme⁷² y armamento, no se podía dejar de lado que los gastos ocasionados iban a ser numerosos y, por tanto, era necesario encontrar las vías de financiación.

El sistema que puede resultar más eficaz a la hora de recaudar fondos es el de la aplicación de arbitrios a determinados productos de consumo, de manera que toda la población contribuya al sostenimiento de estos cuerpos. Sin embargo, la primera medida que se adopta no será en este ámbito, sino que tendrá que ver con una contribución directa por parte del vecindario en recibos mensuales.

Se trata de una contribución de entre 4 y 6 reales a pagar por los cabezas de familia no inscritos como voluntarios, lo que se consideraría una forma de promover el alistamiento para eludir su desembolso.⁷³

Los síndicos -procurador general y personero- serán los encargados de clasificar a los contribuyentes según la cuota que debían pagar. La escala que elaboran será la siguiente:

1ª clase: contribuirían con 4 reales los pequeños propietarios, los menestrales y artesanos con tiendas públicas, talleres y otros que trabajen por su cuenta y los que tengan puestos de fruta, hortalizas y otras especies de pequeño producto.

2ª clase: contribuirían con 5 reales los encargados en tiendas y puestos públicos, comisionistas y empleados por particulares de sus fincas de labores y granjerías por las que tienen un sueldo fijo.

3ª clase: contribuirían con 6 reales los propietarios, traficantes por mayor y menor, cosecheros en grande, criadores de ganado en igual grado y los rentistas, aunque no tengan fincas ni negocios en Puerto Real y su término.

72 Como se especifica en el documento de presentación del modelo de uniformes de don Manuel Serrano, alcalde mayor. En él se especifica que cada uno deberá pagarse su uniforme y, en aquellos casos en que no se disponga de recursos suficientes o pueda suponer una carga excesiva, se realice una suscripción para hacer frente a los gastos. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas, Legajo 1507-10.*

73 Resolución adoptada por Real Orden de 22 de abril de 1824, comunicada por el capitán general de Andalucía el 10 de marzo de 1825 y visto en el cabildo del 16 de marzo. *AMPR. Expediente formado sobre el establecimiento del arbitrio de 4 o 6 reales mensuales, impuesto de Real Orden para el equipo de los Voluntarios Realistas.* Hacienda, Expedientes de financiación: arbitrios, Legajo 1586-5. *AMPR, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.*

Para llevar el control de la recaudación se nombrará un depositario, que inicialmente recaerá en la persona de Vicente Fernández, y serán los comisarios de barrio los encargados de la cobranza.⁷⁴

Al capitán general de Andalucía se consultó si en esta exacción debían incluirse a los eclesiásticos, los aforados de matrícula y las mujeres cabezas de familia. La respuesta fue que los eclesiásticos sí estaban exentos en tanto los otros grupos deberían contribuir con el pago.⁷⁵ Unos días más tarde se recibe otro oficio por el que se declara exentos *a los individuos del fuero de matrícula*.⁷⁶ Queda claro, por tanto, que las mujeres cabezas de familia, independientemente de su nivel económico sí han de contribuir con este nuevo impuesto en tanto que otros sectores, en muchas ocasiones en mejor situación económica que ellas, no han de hacerlo, lo que deja muy clara la consideración de que eran objeto.

Junto a los listados, los síndicos, han presentado un cuadrante en el que se especifica la recaudación prevista, por barrios.

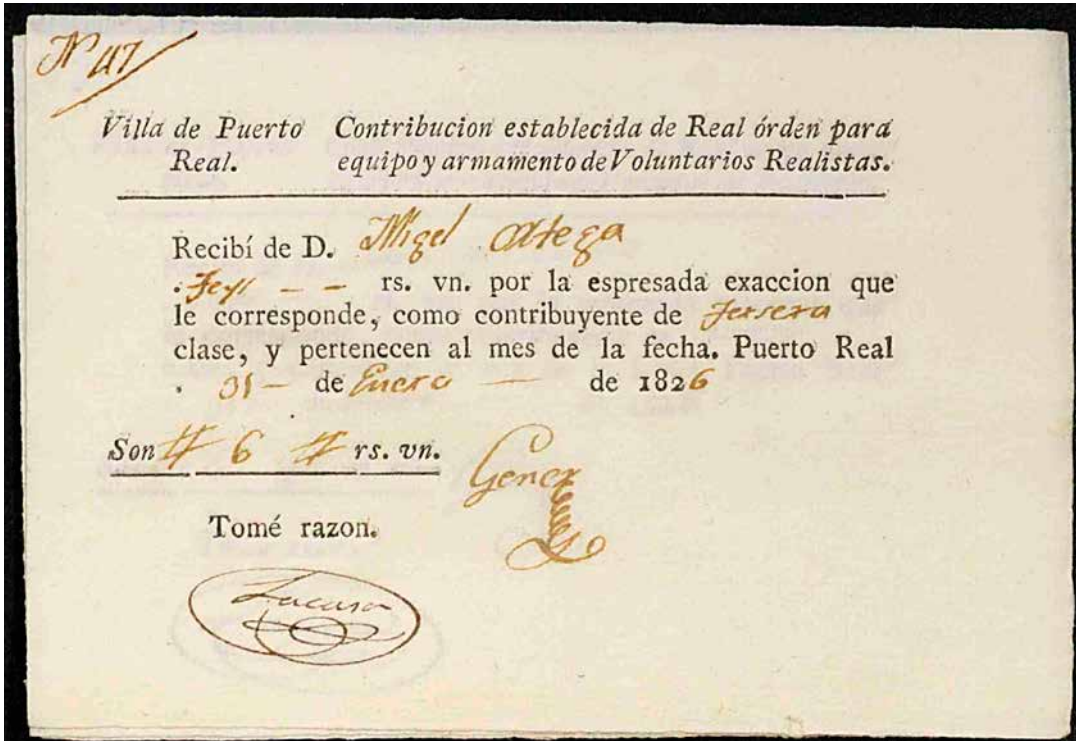
RECAUDACIÓN PREVISTA POR CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS DE LOS VOLUNTARIOS REALISTAS. PRESENTADA POR BARRIOS Y CLASES DE CONTRIBUYENTES				
Barrio	Clase	Contribuyentes	Reales	Total
De la Iglesia	1º	70	280	
	2º	8	40	332
	3º	2	12	
De los Descalzos	1º	61	244	
	2º	8	40	380
	3º	16	96	
De San José	1º	43	172	
	2º	8	40	266
	3º	9	54	
De San Telmo	1º	55	220	
	2º	14	70	482
	3º	32	192	
				1.465

74 Cabildo de 14 de mayo. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.

75 Cabildo de 25 de abril. *Ibidem*.

76 Cabildo de 27 de mayo. *Ibidem*.

Estos pagos se realizaron en 1825 con una relativa regularidad, aunque en ningún mes la cantidad recaudada coincide con la prevista.⁷⁷ Sin embargo, los impagos fueron mucho más evidentes en el año siguiente, quedando numerosos recibos sin cobrar. Entre otras cuestiones por las quejas y reclamaciones que contra esta contribución se van a formular por parte de numerosos vecinos.⁷⁸



Pero, como ya hemos comentado, el mecanismo que mayor cantidad de dinero puede aportar es el establecimiento de arbitrios sobre bienes de consumo. Cuando se quiere regular el sistema de financiación de estos cuerpos es a partir de la real orden de 28 de agosto de 1826 lo que, si por una parte parece tarde para una milicia que se crea en 1823, resulta lógico al no ser hasta el 8 de junio de ese año cuando se establece el reglamento definitivo que lo rige.

No obstante, con anterioridad se ha abierto la puerta a la imposición de arbitrios en determinados productos, siempre con el permiso del monarca. En este sentido, el cabildo puertorrealeño propondrá, aún en 1824, el establecimiento de dos arbitrios. El primero de 8

77 Si la previsión es de obtener unos ingresos de 1.465 reales, difícilmente se aproxima la recaudado a lo que se esperaba obtener. En abril sólo de ingresarán 998 reales, 1.004 reales en mayo o 1.772 entre los meses de junio y julio. AMPR, Cuentas de Propios y Arbitrios, 1825-1827, Legajo 2896-0.

78 Cabildo de 4 de julio. AMPR, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.

maravedís en cada libra de carne incluso de cerdo y tocino salado que se consume en este pueblo y un segundo de 4 reales en arroba de vino, tanto de producción propia como introducido de otras localidades, aplicados a la venta por menor. El valor que se espera extraer de dichos arbitrios es de doce mil reales anuales en el primer caso y de diez mil reales del segundo.

Esta propuesta será dirigida al mariscal don Juan Downie para que la remita a la corte esperando la autorización real.⁷⁹

En tanto se espera la aprobación, y visto que la cuantía de algunos de los arbitrios es mayor en los pueblos de los alrededores, Puerto Real acuerda que desde *el domingo de Pascua de Resurrección se imponga y exija por aumento de cada libra de las explicadas especies de vaca y carnero ocho maravedís vellón*.⁸⁰

Esta modificación en el arbitrio a la carne se vio refrendada por la real orden de 10 de mayo de 1825 que establece que se continúe con los arbitrios que los ayuntamientos hayan adoptado hasta esa fecha destinados *al equipo de la milicia voluntaria realista*.⁸¹

En cuanto a las bebidas el impuesto se vio modificado, en 1827, por medio de un oficio del intendente de la provincia, en cumplimiento de la real orden de agosto del año anterior, fijándose en 16 maravedís el cuartillo de aguardientes y licores -que vino a sustituir el cargo vecinal de 4 a 6 reales mensuales-.⁸²

A pesar del establecimiento de unos arbitrios que producen unos ingresos cuantiosos, la constante en el caso de Puerto Real será la carencia de fondos que pone, junto con el creciente desinterés en el alistamiento, en serio riesgo de desaparición la milicia. Esta falta de caudal provoca la queja permanente ante la escasez de armamento y uniformes con que cuentan, bien por no disponer de caudal, cuando de la puesta en marcha se trata, y se ha

79 Cabildo de 8 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

80 Cabildo de 24 de marzo. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.

81 Cabildo de 7 de junio. *Ibidem*.

Este arbitrio produjo, entre los meses de julio de 1825 y junio de 1828, un total de 26.347 reales y 32 maravedís. *AMPR*, Cuentas de Propios y Arbitrios, 1825-1827, Legajo 2896-0.

Naturalmente, a la comunidad de Franciscanos Descalzos le faltó tiempo para pedir la exención en el pago del arbitrio en la carne, lo que le fue concedido de inmediato por los municipales. Cabildo de 3 de agosto. *Ibidem*.

82 Este oficio, de 2 de marzo de 1827, es respuesta a una consulta del Ayuntamiento de Puerto Real de 14 de octubre del año anterior. *AMPR*. *Expediente formado sobre el establecimiento del arbitrio de 4 o 6 reales mensuales, impuesto de Real Orden para el equipo de los Voluntarios Realistas*, Hacienda, Expedientes de financiación: arbitrios, Legajo 1586-5.

En el año 1827 se abonaron por parte de Diego Cayón 3.495 reales y en 1828 Manuel Díez de la Bárcena ingresó 13.000 reales y Luis González Laganá, por aguardiente y carne, 11.200 reales.

de que recurrir a otros fondos⁸³ o que se dispongan de sus recursos cuando otro asunto se considere más urgente⁸⁴ o, sin serlo, no resulte más fácil tomarlo de aquí que de cualquier otro concepto.⁸⁵

El remate a la baja de los arbitrios, que favorece únicamente al particular que lo hace; el retraso en el abono de los mismos; que a partir de 1830 se modifique el sistema de cobro y control del dinero, centralizado en principio en los batallones a los que pertenecen las compañías -en el caso que nos ocupa en San Fernando- y, a partir de noviembre de 1832, con la formación de cajas únicas en las capitales de provincia,⁸⁶ provocan que los Voluntarios siempre se encuentren con graves dificultades económicas, no pudiendo abonar los gastos producidos por la realización de servicios.⁸⁷

En todo caso, los voluntarios puertorrealeños se encontrarán sin fondos efectivos pero las distintas administraciones de que dependen no cesarán en solicitar puntual información

-
- 83 Cuando se decidió hacer la primera compra de materiales para los Voluntarios, pero no se contaba con fondos de los arbitrios, se recurrió a la garantía que José Andreu había depositado cuando fue abastecedor de carnes. En total fueron 15.000 reales los que se tomaron, como se recoge en cabildo del 27 de mayo de 1825. Para su devolución se realizó un empréstito sobre los arbitrios destinados al cuerpo. En el último cabildo del mes de agosto se revisa el estado de esta devolución y se considera que hay que seguir dedicando los arbitrios a su devolución. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3.
- 84 Como para atender los descubiertos que la villa tiene con la Real Hacienda en el caso de los 14.642 reales (en los asientos figuran como 14.215) que se extraen para pagar los débitos de 1808 a 1826. Cabildo 19 de agosto de 1828. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2. Se estará reclamando este dinero hasta 1833, naturalmente sin éxito.
- 85 Este ejemplo puede no parecer relevante por la cantidad, pero sí es significativo por el tipo de empleo que se da al dinero recaudado mediante un arbitrio. En 1827 se carga sobre el caudal para los voluntarios realistas una factura de 254 reales 17 maravedís, luego rebajada a 164 reales 17 maravedís, por los *gastos de la función de cumplimiento del precepto de la Comunión Pascual por los presos de la Real Cárcel*. *AMPR*, Cuentas de Propios y Arbitrios, 1825-1827, Legajo 2896-0.
- 86 Un oficio del Sr. Inspector de Voluntarios Realistas de Andalucía, de 19 de febrero de 1833, comunica la formación de Cajas Generales en las capitales de Córdoba, Sevilla y Jerez. Cabildo de 2 de marzo de 1833. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1833, Legajo 36-3.
- 87 No se puede abonar una simple salida al campo cuyo importe es de 178 reales. Cabildo de 11 de julio de 1829. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1829, Legajo 35-3.
En otras ocasiones ha de ser el Ayuntamiento quien pague, del fondo de Propios, determinados servicios, como fue el 6 de noviembre cuando debieron salir nueve infantes y dos jinetes en persecución de un grupo de presos fugados de la cárcel. El municipio debió correr con los gastos por este hecho a razón de cuatro reales a cada infante y ocho reales a cada miembro de caballería. Por lo que la libranza debió ser de cincuenta y dos reales. Cabildo de 23 de diciembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1832, Legajo 36-2.
Como la fuga se había producido por el mal estado en el que se encontraba la cárcel y era necesaria una reparación que, de momento, no se va a producir el Sr. subdelegado de Propios solicita un servicio de custodia de un cabo y cuatro voluntarios. Para cubrirlo, dado que carece de fondos la milicia, solicitan el comandante de armas y el de voluntarios, un *socorro* de cuatro reales diarios para cada voluntario. La respuesta es que solo se podría considerar si el servicio se realizase fuera del pueblo y que, además, supondría un trastorno pues habrían de pedirse permisos y autorizaciones que no estaban dispuestos a realizar. Por tanto, *esta Corporación no debe ni puede satisfacer los haberes que se reclaman por los Voluntarios Realistas*. El servicio de guardia se realizó, por tanto, sin compensación económica. Cabildo de 28 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1832, Legajo 36-2.

de los arbitrios aplicados, el tiempo que llevan establecidos, si están arrendados y cuánto es el importe obtenido, etc., cada uno dependiendo de su relación con el cuerpo o su mayor o menor proximidad al mismo, según sea el comandante de armas de la villa, el inspector general de voluntarios realistas, el interventor de rentas de la provincia, el capitán general de Andalucía o el subdelegado de propios y arbitrios de la provincia,⁸⁸ por citar algunas de las peticiones. Lo que se mantiene de manera continuada e invariable es la demanda, desde 1824, del Batallón de Voluntarios de San Fernando de que se le ingrese el importe de los arbitrios aplicados.⁸⁹

En su último año de existencia, además, el fondo de todos los voluntarios realistas fue empleado para cubrir los gastos ocasionados por la epidemia de cólera poniendo el caudal a disposición de la Junta Superior de Sanidad. En este caso se contabilizan los 14.215 reales que desde 1828 se le siguen debiendo por el descubierto con la Real Hacienda⁹⁰ y los 2.000 reales que se le facilitan a la Junta Municipal de Sanidad.⁹¹

A medida que avanza la epidemia se necesita más y más dinero. La misma Junta pide otros 3.000 reales más, tras haber consumido los 2.000 recibidos. Al mismo tiempo el jefe de la Tercera Brigada de Voluntarios Realistas de Andalucía ordena que el dinero de los voluntarios puertorrealeños sea enviado a la Junta de Sanidad de San Fernando quienes, no dispuestos a perder un solo minuto, comisionan a un teniente de infantería, un sargento y dos soldados a los que, además, habrá de abonárseles, por el servicio, veinte reales diarios al teniente, diez al sargento y seis a cada soldado, desde el momento en que notifiquen su llegada hasta que se entregue el dinero en caja.⁹²

Ante las peticiones que llegan desde todos lados, solo se puede atender la orden del jefe de la Tercera Brigada de Voluntarios Realistas de Andalucía, comisionando a don Sebastián Sánchez y don Gabriel Laugier para hacer entrega de 9.094 reales⁹³, correspondientes a los tres primeros trimestres de este año, mientras la Junta Municipal de Sanidad se encuentra sin fondos.

En momento tan complejo como el que se vive, la Reina Regente anuncia que desde el día de la proclamación de la Reina D^a Isabel II habrán de cesar los arbitrios destinados a

88 Quien amenaza con una multa de 200 ducados en caso de no remitirle las cuentas de los voluntarios. B.O.P. de Cádiz nº 93, 3 de septiembre de 1833, pp. 1 y 2.

89 *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

90 Cabildo de 3 de junio. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1833, Legajo 36-3.

91 Cabildo de 9 de septiembre. *Ibidem*.

92 Cabildo de 18 de septiembre. *Ibidem*.

93 Cabildos de 11 octubre y 16 de noviembre. *Ibidem*.

los voluntarios realistas,⁹⁴ lo que ya había llevado a cabo este ayuntamiento desde el 31 de octubre.⁹⁵

No obstante, los arbitrios no son la única fórmula que se piensa para financiar a la milicia. Otra alternativa, algo más imaginativa, se llevó a cabo en 1828.

En el mes de marzo, en el cabildo del día 8, el Sr. presidente realiza una exposición de los grandes y graves problemas que presenta la villa y que necesitan de una urgente intervención para subsanarlos. Explica brevemente

*Que era doloroso que las dos compañías de voluntarios realistas ya alistadas no pudieran hacer el servicio por falta de vestuario y de armamento y que era igualmente lastimoso que en una población donde hay tantos pobres faltase un hospital en que recoger a los enfermos los cuales, careciendo en sus casas de asistencia, morían miserablemente; y por último que el deterioro del muelle amenazaba la ruina de las casas contiguas a él y la perdición de los matriculados en los botes de pasaje.*⁹⁶

Termina invitando a los munícipes a pensar en qué arbitrios podría imponerse para, con su recaudación, solucionar estos problemas. Y, con el objeto de que se hiciese con mayor atención, se nombra una comisión que pueda aportar alternativas.⁹⁷

El informe presentado, tras una extensa valoración de los problemas a los que se trata de poner solución, propone -teniendo en cuenta que no hay posibilidades de gravar con más arbitrios a la población- pedir al Rey permiso para celebrar cincuenta corridas de toros y cincuenta de novillos e invertir los beneficios en los tres objetivos propuestos.⁹⁸

Este informe, con la exposición del propio Ayuntamiento, fue remitido a la corte a través del ministro de Gracia y Justicia el día 29 de mayo.⁹⁹

94 B.O.P. de Cádiz nº 116, 19 de noviembre de 1833, pp. 4 y 5.

95 Sin esperar a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el ayuntamiento, condecorador del real decreto de 23 de octubre publicado en la Gaceta de Madrid del día, acuerda que cesen todos los arbitrios impuestos para los voluntarios realistas. Cabildo extraordinario de 31 de octubre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1833, Legajo 36-3.

96 Cabildo de 8 de marzo. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

97 La comisión estaba integrada por el Regidor Diego Márquez, el diputado del común José Garrido y el síndico personero Pedro Mallada. Cabildo de 8 de marzo. *Ibidem*. *AMPR*. Expediente formado solicitando se concedan a esta villa la licencia para hacer cien corridas de toros y novillos. Hacienda, Expedientes de financiación: arbitrios, Legajo 1591-2.

98 Informe de 21 de mayo presentado al cabildo del día 22. *Ibidem*. Ítem *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

99 *AMPR*. Expediente formado solicitando se concedan a esta villa la licencia para hacer cien corridas de toros y novillos. Hacienda, Expedientes de financiación: arbitrios, Legajo 1591-2.

Tras los trámites debidos, desde la Real Audiencia de Sevilla, al Consejo de Castilla y al fiscal que lo presenta ante el Rey, por fin el 18 de mayo de 1829 este ha *tenido a bien conceder la correspondiente licencia y facultad a la villa de Puerto Real para que celebre cincuenta corridas de novillos en días no festivos y sin matarse alguno.*¹⁰⁰

No tenemos constancia de que estas corridas de novillos se llevasen a efecto pues no existe documentación alguna que atestigüe que se produjo ninguna intervención en cualquiera de los tres objetos para los que se querían celebrar los festejos. Concretamente en el tema que nos ocupa no se llevó a cabo ninguna actuación que mejorase el Cuerpo de Voluntarios Realistas.

Lo único que se consiguió de esta propuesta fue el tener que abonar los gastos derivados de la tramitación del expediente y petición al Rey, cuyas cuentas fueron remitidas por el procurador de la Real Audiencia de Sevilla, Cayetano Eulogio Ramírez, con un importe total de cuatrocientos noventa reales que serán asumidos por el ayuntamiento.¹⁰¹

EL UNIFORME DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS REALISTAS

Desde el momento en que se plantea la formación del Cuerpo de Voluntarios Realistas se piensa en dotarlos de un uniforme que los identifique. En el primer cabildo en el que se aborda la creación de esta unidad se pide al propio alcalde mayor, D. Manuel Serrano Díez, que presente al ayuntamiento un diseño para los uniformes de los voluntarios, tanto de infantería como de caballería.¹⁰²

Ni que decir tiene la importancia que se da por parte de los municipales a la apariencia de los milicianos tanto porque al estar uniformados faciliten la identificación y el reconocimiento, sino también para atraer a nuevos voluntarios a un cuerpo capaz de dar una presencia adecuada de tropa experimentada, seria y eficiente.

La misma que, por parte de los propios voluntarios, había de darse como símbolo de identificación político y fidelidad a Fernando VII, haciendo ostentación de su defensa del nuevo sistema, en contraposición a los liberales que se encuentran al margen de la escena pública cuando no bajo sospecha.

100 *AMPR. Real Orden concediendo la facultad al ayuntamiento para realizar cincuenta corridas de novillos en días no festivos. Ibidem.*

La lectura de esta licencia se realizó en el cabildo del 1 de julio. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1829, Legajo 35-3.

101 Cabildo de 21 de diciembre. *Ibidem.*

102 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

Con gran interés tomó el alcalde mayor el encargo realizado y en apenas un mes presentó su propuesta de uniforme.¹⁰³ El día 10 de febrero fecha su informe, que no se verá en cabildo hasta cinco días después.¹⁰⁴

Además de presentar el modelo, el alcalde hace algunas reflexiones sobre lo que ha tenido presente a la hora de realizar su propuesta, siendo cuestión fundamental la economía. Ha tratado que el uniforme no sea costoso huyendo de lujos que no aportan nada a su eficacia y que puede dañar *la fortuna de algunos individuos, acorta el número y excita una emulación perjudicial opuesta al orden y espíritu militar.*

El diseño presentado consiste en:

Uniforme de Infantería

Casaca azul abrochada, collarín y vuelta encarnadas, tapilla en las vueltas anteadas, barras ídem, carteras figuradas, vivo encarnado, flores de lis bordadas de seda en los faldones y en el cuello una corona real y las iniciales del nombre de esta villa, botón blanco con letrero de Voluntarios Realistas, pantalón de lienzo blanco, morrión con carrilleras de hojalata y escudo de lo mismo con las iniciales del Pueblo y la cifra de Voluntarios Realistas y pompón encarnado.

Caballería

Casaca corta verde botella con el cuello, vueltas, vivo y botones como el de Infantería, granada en los faldones, faja encarnada y pajiza, pantalón de lienzo blanco, chabron¹⁰⁵ gris con guarnición anteadada, morrión con carrilleras hojalata.

El uniforme del oficial, Sargento o cabo será en un todo igual al del soldado. La charretera de plata en los primeros será el solo distintivo y en los segundos la jineta de hilillo de plata con seda en la pala. Los pantalones serán de lienzo en todas las clases.¹⁰⁶

Pero el informe no solo se ciñe al diseño de los uniformes, sino que valiéndose de su autoridad no solo política sino también moral, en el municipio, aprovecha para dictar algunas

103 Modelo del uniforme de la milicia realista fechado el 10 de febrero de 1824. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10. Propuesta que no podía variar de la que ya se conocía y quedaría recogida en el artículo 44 del Reglamento provisional de 1824. Op. cit., p. 26. Sin embargo, el Reglamento de 1826 no realiza descripción pormenorizada de los uniformes y, en su artículo 44, solo establece que sea *conforme al que usen en Madrid las tres armas de su clase*. Op. cit., p. 17. Esto permitirá ligeras variaciones, en algunas ciudades, como es el caso de Zaragoza donde el pantalón será amarillo limón, entre 1825 y 1829, y carmesí en invierno y blanco en verano desde 1829 a 1833. SORANDO MUZÁS, Luis y MANZANO LAHOZ, Antonio. Op. cit., pp. 267-269.

104 Cabildo de 12 de febrero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

105 Probablemente se está refiriendo al chabrach o manta del caballo.

106 Modelo del uniforme de la milicia realista fechado el 10 de febrero de 1824. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.

medidas que deberían tenerse en cuenta al proveerse de uniformes. Por ello, siendo consciente de que muchos de los miembros de la milicia no tendrían recursos suficientes para costearse el uniforme y, menos aún, para hacerlo de una vez, propone abrir una suscripción para reunir la cantidad suficiente para costear el número de uniformes que se necesitan. Para llevar a cabo la compra de los efectos necesarios para confeccionarlos propone que se nombre una comisión compuesta por dos miembros del ayuntamiento y dos voluntarios. Naturalmente, los uniformes serán realizados a medida de cada Voluntario y su confección se abonará al contado -por los pudientes- y mediante pagos semanales con la cantidad que cada uno pueda disponer, para los que no tengan la posibilidad de realizar el desembolso.

Para evitar que los uniformes resulten demasiado caros establece que el precio del paño no será superior a los cuarenta y cinco reales la vara.

El objetivo era alejar el lujo y la ostentación en los trajes al tiempo que, como hemos comentado, se trata de dar seriedad, orden y eficiencia a la tropa para intentar animar a los indecisos y que se alistén.

Los tiempos de realización del diseño y la puesta en marcha de la confección de los uniformes no son, evidentemente, los mismos. Que el Ayuntamiento aprobase la propuesta del alcalde mayor en el mes de febrero no quiere decir que se consiga el beneplácito de la autoridad superior, el segundo capitán general de Andalucía el mariscal de campo don Juan Downie, cuya aprobación no se producirá hasta la reunión que este tendrá con la comisión municipal, ya citada, en El Puerto de Santa María el día 4 de noviembre.¹⁰⁷

Reactivado el proceso el mismo día 5 de noviembre se procede a la elección de los miembros de la comisión de vestuario y armamento que propuso el alcalde mayor, con la salvedad de que en lugar de los cuatro miembros iniciales estará integrada por seis miembros, cuatro en representación del ayuntamiento: los regidores Marqués de la Hermida, Joaquín María de Bringas y Juan Goyena y el diputado del común Francisco de Paula Barba; y dos voluntarios: Andrés García Miranda y Santiago de Prado.¹⁰⁸

Está claro que, todo lo relativo a los uniformes, el alcalde lo ha asumido como una cuestión personal y propia pues, un mes más tarde, va a presentar al cabildo una serie de muestras y precios de diferentes piezas de paño para confección de los uniformes, tanto de infantería como de caballería, y divisas para adorno que ha traído de Sevilla donde las ha encontrado a mejor precio que las que se ofrecían en los alrededores. De la misma forma que también los presenta sobre armamento, que igualmente son más ventajosos que los ofertados por la zona.

107 Lo que se vio en cabildo de 5 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

108 Con lo cual se rompía la paridad entre sectores representados duplicando el Ayuntamiento a los representantes de los voluntarios.

Tras la oportuna comparación y constatación de lo expuesto se acuerda encargar al Marqués de la Hermida, como comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas, que haga las gestiones oportunas a fin de traer de dicha ciudad el material necesario para vestir y armar una compañía de infantería y veinticinco hombres de caballería.

Para su adquisición se comisiona, a propuesta del alcalde mayor, a Vicente Cañaverall-vecino de Sevilla- quien actuará como agente de Puerto Real.

Para atender al pago de estas compras se van a librar 15.000 reales, que se pondrán a disposición del Marqués, provenientes de las garantías dadas *para el abasto de vaca y carnero, fondos de sal y demás que con oportunidad se detallarán*.¹⁰⁹ Lo que indica el interés en acelerar la puesta en marcha de los voluntarios superior al rigor en la descripción de dónde se obtiene el dinero o la utilización de un caudal que no le corresponde.¹¹⁰

Esta es la única adquisición de material de que tenemos constancia, la realizada en Sevilla, y que se supera ligeramente la cantidad entregada al comandante de los voluntarios.¹¹¹

RELACIÓN DEL MATERIAL QUE D. VICENTE CAÑAVERAL ADQUIERE EN SEVILLA PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS REALISTAS	
	Reales vellón
Por cuarenta fornituras de infantería y su embalaje	1.616
Por siete golas	280
Por cincuenta morriones para la infantería y su embalaje	2.738
Por veinticinco sables de caballería y su embalaje	1.385
Por siete charreteras y siete caponas de plata	547
Por ocho charreteras y cuatro caponas para sargentos y su embalaje	330
Por veinticinco monturas completas, veinticinco morriones para caballería y cartucheras con porta sable y borla y su embalaje	8.713
Por traslado al muelle	17
Por la guía de aduana	4
TOTAL	15.630

109 Al final, estos 15.000 correspondían a la garantía que José Andreu había depositado cuando fue abastecedor de carnes, que fue reclamada por su representante Francisco Canepa, como se recoge en cabildo del 27 de mayo de 1825. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1825, Legajo 34-3. El reintegro de los 15.000 se realizará en cinco pagos durante los años 1825, 1826 y 1827. *AMPR*, Cuentas de Propios y Arbitrios 1825-1827, Legajo 2896-0.

110 Cabildo de 14 de diciembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

111 *AMPR*, Cuentas de Propios y Arbitrios 1825-1827, Legajo 2896-0.

A ello debemos añadir los gastos de transporte, del propio dinero y alguna otra compra más, con lo que el dinero empleado fue de 16.005 reales,¹¹² 1.005 más de lo que se había librado al Marqués de la Hermida, por lo que este hubo de adelantarlo. Aunque, una vez se encuentran los materiales en Puerto Real, con sus correspondientes facturas, el ayuntamiento acuerda abonarle dicha cantidad a la mayor brevedad.

GASTOS OCASIONADOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL EN 1824	
	Reales vellón
Por la compra de tela para las escarapelas	55
Por las compras realizadas en Sevilla	15630
Por los intereses de la letra girada al Sr. Cañaveral por valor de 15630 r.	78
Por las costas de remitir a Cádiz la guía por la cantidad anterior	10
Por el porte de las charreteras para los oficiales desde Sevilla	14
Por el flete desde Sevilla hasta este muelle	200
Por el traslado, en carreta, desde el muelle a su depósito	18
TOTAL	16.005

De los materiales adquiridos se harán cargo los comandantes de compañía y serán ellos, bajo su responsabilidad, los encargados de distribuirlos entre los milicianos a su cargo.

Si uno de los objetivos de uniformar a los voluntarios, además de su identificación, era servir de estímulo a los indecisos para que se alistasen ya hemos visto cómo hay varios años en los que el efecto ha sido nulo. Lo que puede estar motivado -a juicio de los munícipes- porque, aun cuando los uniformes se hayan confeccionado, no se utilizan en las ocasiones en que el cuerpo debe actuar como unidad militar -que tampoco se realiza con demasiada frecuencia- especialmente por su comandante.¹¹³ Ya conocemos las críticas que sobre el comandante de los voluntarios realiza el ayuntamiento en el enfrentamiento que sostienen en los primeros meses de 1828.¹¹⁴ Este mismo lamento y queja la volveremos a encontrar en el mes de octubre, convirtiéndose en una constante -el uso del uniforme- en la pugna entre ayuntamiento y comandante del cuerpo de voluntarios.

El número de miembros irá, como ya hemos visto, oscilando a lo largo de los años. Lógicamente, la disposición de uniformes lo hará en la misma medida sobre todo cuando, por el

112 *Ibidem*.

113 Recordemos la queja del Ayuntamiento contra el comandante de Voluntarios de no realizarse la reunión e instrucción que las ordenanzas establecen para los días festivos. Cabildo de 15 de enero. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

114 Cabildo de 9 de febrero. *Ibidem*.

reglamento de 1826, se permita la incorporación de jornaleros a la milicia. Voluntarios que, con escaso poder adquisitivo, difícilmente podrían adquirir un uniforme. Por tal motivo se les tratará de proveer con los arbitrios dispuestos para su sostenimiento o, cuando ello no es posible, directamente se solicitará de las autoridades superiores que se les suministre los uniformes de los que carecen.¹¹⁵

DEL ARMAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS

Si algo resulta fundamental en el equipo de un miliciano es el armamento. En el caso de los voluntarios realistas no va a ser una excepción.

En el reglamento de 1824 se establece que el armamento habrá de procurarse, a través de los capitanes generales de cada provincia, por los propios ayuntamientos. Que este armamento, procurando que sea *uniforme y arreglado, siempre que esa posible, a los modelos correspondientes aprobados para las respectivas armas*, se facilite por las Reales fábricas y almacenes y que, si resultase algún sobrante del ejército, pudiera utilizarse.¹¹⁶

De las primeras medidas que se tomaron respecto a armamento estará la de entregar, depositar y custodiar, por parte de los capitanes generales, el que había pertenecido a la desaparecida milicia nacional. En este sentido es la circular del capitán general de Andalucía, de 20 de marzo, reclamando el envío de todo el material militar que pudiera haber en la villa.¹¹⁷

El ayuntamiento, con fecha de 24 de mayo, responde argumentando lo conveniente que es que los 22 fusiles que se custodian en la villa permanezcan en ella para que puedan ser utilizados *para los servicios que hacen los paisanos en el Pueblo* como para que sea parte del armamento que va a necesitar el Cuerpo de Voluntarios Realistas que se está organizando.¹¹⁸

La respuesta dada por el capitán general es favorable a la petición, aunque las instrucciones que había transmitido correspondan a la real orden de 26 de febrero ordenando la entrega del armamento. Sin embargo, atendiendo *a que las armas de dicha clase existentes en esa villa están destinadas a los voluntarios realistas de ella, les permito continuar con las propias*.¹¹⁹

115 En oficio de 25 de abril de 1829, el comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas, Marqués de la Hermida, pide a la corporación municipal *que suplique al Excmo. Sr. Inspector de dicha arma, remita los uniformes necesarios por las razones y fundamentos que expresa*. Cabildo de 14 de mayo. AMPR, Libro de Actas Capitulares 1829, Legajo 35-3.

116 Capítulo IV. Artículo 40. Reglamento de 1824. Op. cit., pp. 24-25.

117 Cabildo de 22 de marzo. AMPR, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

118 Los servicios a que se hace referencia son los de custodia de la cárcel y rondas de noche que, al no existir fuerza militar propia, realizan un grupo de vecinos de manera voluntaria, utilizando este armamento.

119 Oficio de 4 de junio del capitán general de Andalucía don Juan Cava. AMPR. Quintas y Milicias, Expedientes generales (1824-1826), Legajo 2952-0.

Este mismo capitán general, un mes antes, había autorizado que los voluntarios tuvieran las armas en su casa, atendiendo la excepción que planteaba el reglamento de 1824 y que decía, en su artículo 43, que los fusiles se depositarán en un cuartel o casa custodiada con las salvedades que pudieran presentarse en algunos pueblos.¹²⁰

El interés de la corona por el armamento de los voluntarios es relativo, más allá de la aprobación de los arbitrios. En el mes de septiembre se recibe un comunicado del intendente de propios de la provincia de Cádiz, Joaquín Vilches, remitiendo la orden de 18 de agosto, por la que, ante la necesidad de armas y repuestos para los voluntarios, acuerda que, una vez equipado el ejército, todo el sobrante de material sea destinado a este cuerpo. A él se enviarán todas las armas, incluso las que estén consideradas como inútiles que serán reparadas por cuenta de los ayuntamientos, naturalmente, todo en calidad de depósito, sujeto a su reintegro cuando les fuese reclamado.¹²¹

Que la administración repite los procedimientos una y otra vez no nos sorprende. Una real orden, en 1826, vuelve a reclamar que se devuelvan los fusiles que se habían destinado a los voluntarios realistas. Los mismos fusiles que ya se había permitido en 1824. Naturalmente, todo quedó en la renovación del permiso para utilizarlos.

El aumento del número de voluntarios inscritos en 1828 necesitó de un mayor número de fusiles. Por ello, es frecuente la petición de los mismos al inspector general del cuerpo. Y, aunque estas peticiones no son atendidas, en agosto de este año fue necesario acudir a Sanlúcar de Barrameda a recoger 30 fusiles y 30 fornituras que habían sido destinadas a los voluntarios realistas de Puerto Real debiendo, eso sí, sufragar los gastos de transporte. La cantidad necesaria para cubrirlos fue de 231 reales que el comandante de voluntarios solicitó abonase el ayuntamiento con los fondos de los arbitrios destinados a esta milicia.¹²²

Disuelto el cuerpo, el comandante del extinto Batallón nº 29 de San Fernando remite un oficio -19 de noviembre- en el que indica que todo el armamento de la compañía de esta villa se envíe al Real Arsenal de la Carraca.

El Ayuntamiento acuerda dirigirse al capitán general de Andalucía en unos términos que nos remiten a los que, en 1824, se emplearon al solicitar el armamento, para los voluntarios realistas, procedente de la Milicia Nacional liberal, y es que se permita a este municipio

120 No existe referencia alguna que nos haga pensar que, en Puerto Real, existiese casa cuartel. Reglamento de 1824, Op. cit., p. 25.

121 Oficio del Sr. Intendente de 10 de septiembre. *AMPR, Expediente de milicias. Voluntarios realistas*, Legajo 1507-10.
Visto en cabildo de 20 de septiembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1824, Legajo 34-2.

122 Cabildo de 19 de agosto. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1828, Legajo 35-2.

mantener las armas con que cuenta para poder utilizarlas en el nuevo cuerpo que se va a formar, el de la milicia urbana también llamada Milicias Nacionales.¹²³

A MODO DE CONCLUSIÓN

La segunda restauración absolutista de Fernando VII no solo eliminó las instituciones constitucionales, sino que ejerció una implacable represión sobre todos cuantos hubiesen tenido relación con el liberalismo para evitar un nuevo intento revolucionario. En el escenario que construye y al servicio de la contrarrevolución encontramos la formación de los voluntarios realistas. Un cuerpo armado integrado por civiles que, desde los principios de amor al Rey y adhesión incondicional a la defensa de los valores del Trono y el Altar, se constituirá como un ejército fiel que defienda al régimen acabando con cualquier elemento que recuerde, siquiera, el sistema constitucional.

En Puerto Real se formará el Cuerpo de Voluntarios Realistas en 1824. El año anterior no permitió su convocatoria por los acontecimientos vividos en torno a la batalla del Trocadero y la ocupación de la villa primero por las milicias nacionales, en su huida a Cádiz, y por las tropas de Angulema posteriormente.

En cualquier caso, una vez se inicia el proceso de formalización, no se produce la inscripción masiva que los miembros del ayuntamiento esperaban, ni tan siquiera para evitar la sospecha de liberalismo que pudiera rondar a ciertos vecinos. El entusiasmo no se corresponde con las expectativas y, para poder reunir milicianos que conformen medio batallón -dos compañías de infantería y media de caballería- será necesario esperar todo el año de 1824. De hecho, al no reunir tropa suficiente para formar la unidad superior -un batallón- son encuadradas en el de San Fernando.

Su desarrollo posterior va a estar lleno de bastantes sombras y pocas luces. Años de escasa inscripción que ponen de manifiesto el escaso interés de la población por la pertenencia a un establecimiento armado, con los servicios pertinentes, de escasa rentabilidad y gastos particulares. Como contrapunto dos años en los que las solicitudes son más numerosas debido, fundamentalmente, a las presiones ejercidas sobre la población y, en los años finales, cuando -aplicando lo ya previsto en el reglamento de 1826- se permite la inclusión de jornaleros se produce el alistamiento de vecinos que esperan, como finalmente ocurrió, que se les diese preferencia en la contratación como obreros en las obras públicas. Un interés particular que poca relación mantiene con el fervor político, especialmente cuando la deriva del cuerpo hacia un absolutismo más radical era patente.

123 Cabildo de 25 de noviembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1833, Legajo 36-3.

Que para su financiación se implantasen arbitrios sobre el consumo o se hiciese pagar cuotas mensuales a los vecinos poco o nada favoreció las simpatías de la población hacia una milicia a la que no se le veía excesiva utilidad -menor cada vez- ni por los servicios que realizaba ni por los alardes militares, que podrían haber sido una ventana propagandística, que no se llevaban a cabo.

La desaparición, por tanto, no supuso ningún problema para la población. Más aún, lo que resultó fue una liberación económica que ya no debían soportar.